

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

19 de Enero de 2021 · Año III · No. 75 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Se Autoriza la Denominación del Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Se Autoriza la Lotificación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Se Autoriza la Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de Nueva Creación, del Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.
- 16 Se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor. Se Autoriza la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor.
- 29 Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2021.
- 48 Acuerdo por el que se autoriza la enajenación y baja de un lote de 83 vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.
- 53 Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.
- 67 Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización, Lotificación, Autorización de la Venta de Lotes y la Denominación del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María II”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 78 Acuerdo por el que se revoca la autorización para la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso número “3932-10-42” a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).
- 83 Acuerdo por el que se autoriza la revocación del similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, en el punto 5, apartado II, inciso d) del Orden del Día.
- 86 Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín” ubicado en el predio llamado “El Rincón”, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.1. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo

Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.1. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, EL Ing. Enrique de Anda Cortés, Representante Legal de la Señora Margarita de Anda Cortés, solicita Denominación, Nomenclatura, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento conocido como los Castaños II, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 9,446 de fecha 16 de febrero de 1978, ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público número 6, de esta capital instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 153, Libro 87-A , Tomo 4 de la Sección 1, Folio Real 236886 de fecha 28 de marzo de 1978, se hace constar la comparecencia de la Sociedad Industrial Turística, ANCRA S.A., como la parte vendedora y por otra parte la compradora, la Señorita Margarita de Anda Cortés, para formalizar la compra de la Fracción de un terreno Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, con una superficie de 12-38-64 h.
2. Medite Escritura Pública Número 22,282 de fecha 22 de octubre de 2010, ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91, del Estado de México, se hace constar el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorga la Señorita Margarita de Anda Cortés al Señor Enrique de Anda Cortés, el cual se limita exclusivamente a la Fracción del terreno del Predio Rústico Ubicado en Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 52,519 de fecha 22 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real Número 236886/2 de fecha 13 de marzo de 2011, se hace constar la protocolización del plano de subdivisión de una Fracción del Predio Rústico Ubicado en Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, quedando dividido en dos Fracciones denominadas como Fracción A, con una superficie de 116,592.23 m2 y Fracción B con una superficie de 7, 271.77 m2.
4. Mediante Escritura Pública número 52,644 de fecha 11 de febrero de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 3879106/ 1, 3879106/ 2 y 389107/01 de fecha 14 de junio de 2011 y fecha 13 de marzo de 2011, se hace constar la protocolización del plano de subdivisión de una Fracción del Predio Rustico Ubicado en Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, se hace constar los siguientes actos:

- Contrato de compraventa celebrados entre la señora Margarita de Anda Cortés y la persona moral denominada DR. CAR, S.A. de C.V., quien adquirió una Fracción 2, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie 7,715.47 m2.
- Subdivisión de la Fracción A, para quedar en 2 Fracciones denominadas como Fracción 1 con una superficie de 7,715.47 m2 y Fracción 2 con una superficie de 108,876.76 m2.

5. Mediante Escritura pública número 53,983 de fecha 09 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión número FUS201100301, de fecha 14 de junio de 2011, en el que se autoriza la subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, quedando dividió en 4 Fracciones como:

FRACCIÓN	SUPERFICIE EN M2
Fracción 1	99,268.24 m2
Fracción 2	7,275.93 m2 (para vialidad)
Fracción 3	2,332.59 m2
Fracción 4	7,715.47 m2

6. Mediante Escritura Pública número 54,145 de fecha 02 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito Público número 16, de esta capital instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00409694/0002 de fecha 09 de marzo de 2011, se hace constar la transmisión gratuita de la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2 , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, una superficie de 7,275.93 m2, (para vialidad).
7. La C. Margarita de Anda Cortés, presenta actualización de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 25 de noviembre, con los datos del Contribuyente RFC: AACM390603GX4, CURP AACM390603MDFNRR08, Domicilio Fiscal en Calle Flamencos, NÚMERO 63, Despacho 8, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03900.
8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2012, H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que la donación efectuada a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,275.93 m2 (para vialidad), de la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui que señala:

En caso de ser autorizado un desarrollo habitacional la donación podrá ser tomada en cuenta como parcial o total, dependiendo de la superficie a desarrollar, conforme a la Legislación vigente al momento del desarrollo del predio y el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Obras Públicas y en colaboración con la Dirección de Desarrollo Urbano tomará la decisión si el predio formara parte de las áreas verdes o de equipamiento urbano, o en su caso otorgar al predio el uso de suelo que resulte conveniente tomando como referencia la actividad de la zona, los Planes Parciales de Desarrollo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/233/2015 de fecha 24 de junio de 2015, emite estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Comercial que consiste de 14 macrolotes comerciales denominado "Los Castaños", con una superficie de 38,477.5146 m2, para el predio ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción
10. La Comisión Federal de Electricidad emite plano de Visto Bueno de red de baja y media tensión, para trámites ante otras Dependencias de fecha 21 de julio de 2016, para un predio ubicado en para el predio ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite el plano de red de alumbrado público de fecha 18 de agosto de 2016, para el predio ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. La Coordinación de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo, Número DUS201700737 de fecha 07 DE febrero de 2017, autoriza un Desarrollo Comercial y de Servicios, con 5 Lotes Comerciales para una superficie de 13,681.45 m2, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025.
13. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF No. VE/02158/2017/2018, SCG-9581-17 de fecha 29 de diciembre de 2017, emite Dictamen de Auto Abasto de servicio de agua potable para 10 Lotes comerciales, localizados en el predio en Fracción 1 y 2 resultan de Fracción A, a su vez Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con vigencia de 12 meses contados a partir de la expedición.
14. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/01716/2018, SCG-21609-18 de fecha 14 de diciembre de 2019, emite Dictamen de Auto Abasto de servicio de agua potable para 10 Lotes Comerciales, localizados en el predio en Fracción 1 y 2 resultan de Fracción A, a su vez Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con vigencia de 12 meses contados a partir de la expedición.
15. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/2018/1063, Folio de Referencia 430000/2018/3108 de fecha 11 de junio de 2018, emite Ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad por 5 locales comerciales localizados en la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, La Solana, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con clave Catastral 140100141181025 con una superficie de 13,681.45 m2.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de subdivisión de predios número FUS201800509 de fecha 21 de diciembre de 2018, autoriza subdividir un predio de 13,681.45 m2 en dos Fracciones:

FRACCIÓN	SUPERFICIE EN M2
56	3,756.63
3	9,924.82

17. Mediante Escritura Pública Número 14,934 de fecha 09 de enero de 2019, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaria 29 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio inmobiliario 00609719/0001 y 006099723/0001 de fecha 12 de junio de 2019, se hace constar la protocolización de la Subdivisión de predios, Licencia número FUS201800509 de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/083/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite Impacto Ambiental para el proyecto denominado “Los Castaños”, que se pretende realizar en un predio de 20,624.781 m2 para la construcción de 08 lotes comerciales, ubicado en la Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción.
19. La Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, emite Dictamen Previo de Obra CMPC/DPO/085/2019 de fecha 12 de junio de 2019, para 4 locales comerciales ubicados en ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. La Coordinación de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201909142 de fecha 29 de agosto de 2019, autoriza un Desarrollo Comercial y de Servicios, con 4 Lotes Comerciales para una superficie de 9,924.82 m2, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025.

21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1340/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, emite Visto Bueno de Lotificación, para el Fraccionamiento conocido como “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera VIABLE LA AUTORIZACIÓN, del Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento conocido como los Castaños II, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3 de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9924.82 m2., el cual consta de 4 Lotes de uso Comercial y/o Servicios, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS CASTAÑOS II				
LOTE	USO	SUPERFICIE EN M2	PORCENTAJE %	NO. DE LOTES
1	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,895.56	19.099%	1
2	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,632.39	16.448%	1
3	COMERCIAL Y SERVICIOS	2,386.53	24.046%	1
4	COMERCIAL Y SERVICIOS	1,252.14	12.616%	1
5	PASILLO DE SERVICIO PARA INSTALACIONES	1,129.33	11.379%	1
	VIALIDAD	1,628.87	16.412%	0
TOTAL		9,924.82	100.000%	5

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidad del Fraccionamiento una superficie de 1,628.87. m2.

22. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Oficio Número OF DDF/0268/2019, SCG-2315119, SCG2429919 de fecha 29 de diciembre de 2019, emite Dictamen de Auto Abasto de servicio de agua potable para 10 Lotes comerciales, localizados en el predio en Fracción 1 y 2 resultan de Fracción A, a su vez Fracción 2, de la EX Hacienda la Solana, Fracción 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con vigencia de 12 meses contados a partir de la expedición.
23. La Secretaría de Finanzas emite, Recibo Oficial Número Z-5003281 de fecha 09 de octubre de 2020, por el concepto del Pago del Predial, para el predio ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para su vialidad de nueva creación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., ésta se indican en el plano anexo y es la siguiente:

- Piracanto

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Piracanto

25. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

LOS CASTAÑOS II				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$715.02	\$71.24	
Piracanto	227.00	1,430.04	142.40	1,572.44
			TOTAL	1,572.44

(Mil quinientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.)

26. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera para realizar visita física, se verificó y constató que en Etapa 4, del Fraccionamiento " Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., de esta ciudad, cuenta con una avance estimado de **95%**, en las Obras de Urbanización del Fraccionamiento

Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Artículo 26, Fracción XX. Para los casos de los desarrollos inmobiliarios en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

MULTAS PARA DESARROLLOS HABITACIONALES (RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y FRACCIONAMIENTOS)	FACTOR
Urbanos	
a) Residencial	0.18
b) Medio	0.12
c) Popular	0.06
Campestre	
a) Campestre	0.18
Industrial	
a) Industrial	0.25
Comercial	
a) Comercial y otros no especificados	0.25
b) Mixto	0.25

27. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número,

Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CASTAÑOS II"

\$ 3,051,445.84	x 1.875%	\$ 57,214.60
TOTAL.		\$ 57,214.60

(Cincuenta y siete mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.)

28. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CASTAÑOS II"

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL.	7,166.62 M ²	X	\$48.652	\$348,670.39
-----------------------------------	-------------------------	---	----------	--------------

TOTAL \$348,670.39

(Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 39/100 M.N.)

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la cantidad de \$ 8,671.49 (ocho mil seiscientos setenta y uno pesos, 82/100 M.N.).
30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la cantidad de \$ 8,671.49 (ocho mil seiscientos setenta y uno pesos, 82/100 M.N.).
31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento "Los Castaños II", ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., la cantidad de \$2,168.52 (Dos mil ciento sesenta ocho pesos 52/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5522/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, se informa que el día 23 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS PRESENTES, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación, Nomenclatura, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento conocido como los Castaños II, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Denominación del Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.
2. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Lotificación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando **21** del presente Estudio Técnico.
3. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

4. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de Nueva Creación, del Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando **24** del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
 - Regularización de las obras de urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Supervisión para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Comercial, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidad del Fraccionamiento una superficie de 1,628.87. m2, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 21, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.
7. El Desarrollador debe de presentar, Visto Bueno emitido por la Secretaría de Administración, en referencia al Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 156, que señala “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador, deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”, ya que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 19 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, El Acuerdo Relativo a la Autorización para que la donación efectuada a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,275.93 m2, (para vialidad) ubicada en la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción 2 , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
8. El Desarrollador debe de respetar, la restricción de derecho de vía de la Línea Eléctrica de alta tensión, emita por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. El Desarrollador debe de prestar, en un periodo de 90 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el proyecto de drenaje sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
10. El Desarrollador debe de prestar, en un periodo de 90 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el Deslinde Catastral, emitido por La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas, inscrito y protocolizado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro y el presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDES-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
18. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
19. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que se modifique y/o ratifica y se lleve a cabo el cumplimiento en base a la normatividad correspondiente, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

ACUERDO

PRIMERO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, **la Denominación del Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m².

SEGUNDO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Lotificación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando 21 del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, replantada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

CUARTO. Está Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la Señora Margarita de Anda Cortés, representada por el Ing. Enrique de Anda Cortés, la **Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de Nueva Creación, del Fraccionamiento “Los Castaños II”**, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100141181025 y con una superficie de 9,924.82 m2., como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Regularización de las obras de urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidad del Fraccionamiento una superficie de 1,628.87. m2, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 21, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar, Visto Bueno emitido por la Secretaría de Administración, en referencia al Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 156, que señala “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse

habilitado para su uso, según el destino que se asigne”, ya que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 19 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, El Acuerdo Relativo a la Autorización para que la donación efectuada a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 7,275.93 m2, (para vialidad) ubicada en la Fracción 2, que se desprende subdivisión de la Fracción A, del Predio Rústico de la Ex Hacienda de la Solana, Fracción II , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

OCTAVO. El Desarrollador debe de respetar la restricción de derecho de vía de la Línea Eléctrica de alta tensión, emita por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador debe de prestar en un periodo de 90 días, contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el proyecto de drenaje sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO. El Desarrollador debe de prestar, en un periodo de 90 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, el deslinde Catastral emitido por La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas, inscrito y protocolizado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para Fraccionamiento “Los Castaños II”, ubicado en la Carretera Querétaro–San Luis Potosí Km 14+200, Fracción 3 de la Fracción 3, de la Fracción 3, de la Ex Hacienda la Solana, en el Boulevard Azteca sin número, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro y el presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene

pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO NOVENO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que se modifique y/o ratifica y se lleve a cabo el cumplimiento en base a la normatividad correspondiente, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Enrique de Anda Cortés, Representante Legal de la Señora Margarita de Anda Cortés

Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre de 2020
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, a petición del Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera Representante del Fideicomiso 851-01027 a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, solicita la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 65,218 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, se hace constar la comparecencia de los señores Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Apolinar Raymundo del Castillo González, también conocido como Raymundo Apolinar del Castillo González tratándose de la misma persona, Francisco Javier Rebollar Reyes, José Luis Quinzaños Suárez, Martín Quinzaños Suárez y José Marcos García Baca, con el objeto de formalizar la constitución de una sociedad mercantil, que se denominará “Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomisos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante Escritura Pública número 65,222 de fecha 16 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Constitución de Fideicomisos de Administración en los folios inmobiliarios: 00166028/0005, 00166030/0005, 00171478/0005, 00174745/0012, 00175931/0005, 00368235/0006, 00368237/0006, 00368780/0004, 00368781/0004, 00368782/0004, 00416757/0008, 00458952/0003, 00458953/0003, 00458956/0003, 00458958/0003, 00464708/0004, 00503176/0003, de fecha 20 de agosto de 2015 se hace constar un contrato de Fideicomiso irrevocable para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión (en lo sucesivo el Fideicomiso), en el que designan como Institución Fiduciaria a “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
3. Mediante Escritura Pública número 66,844 de fecha 01 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, se hace constar el otorgamiento del poder especial que confiere “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, a favor de la sociedad mercantil denominada “Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomiso”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Licencia de Fusión de Predios FUS201500260 de fecha 31 de agosto de 2015, autorizó fusionar una superficie total de 443,128.570 m², conformada por las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica.
5. La Comisión Federal de Electricidad emite oficio y planos de visto bueno, para trámite ante otras dependencias, número DP-288/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, en el que informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido a nombre del Fideicomiso 851-01027 de Banco Regional de Monterrey, S.A. I.B.M., para el Desarrollo de Tipo

Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F-2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.

6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 68, de fecha 15 de septiembre de 2015, se autoriza la aceptación de la donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con superficie de 9,643.90 m², como parte de la superficie que deberá ser donada al municipio de Querétaro por concepto de autorización de un desarrollo habitacional, el cual se denominará como Fraccionamiento Altos Juriquilla, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversos predios de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
7. Presenta copia de la Escritura Pública número 67,161 de fecha 24 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 0016630/0007 de fecha 11 de octubre de 2016, mediante la cual se hace constar la donación pura en ejecución y extinción parcial de fideicomiso, tomada de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de septiembre de 2015, relativo al contrato de donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con superficie de 9,643.90 m².
8. De lo anterior queda pendiente que la Secretaría de Administración determine el porcentaje de donación que se cubrirá del 10 % de la superficie que se deberá transmitir al municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento, toda vez que el área a transmitir, deberá considerar el valor de la misma totalmente urbanizada, incluyendo el mobiliario urbano a que refiere el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de conformidad con el valor que arrojen los avalúos que se elaboren.
9. Mediante Escritura Pública número 68,070 de fecha 18 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00531274/0001 de fecha 13 de abril de 2016, se hace constar la solicitud de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, para la protocolización de la Autorización de Fusión de Predios según la Licencia FUS201500260, de fecha 31 de agosto de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, quedando una superficie total de 443,128.570 m², conformada por las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica.
10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201507900 de fecha 20 de noviembre de 2015, para un predio ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, cuya clave catastral es 140100123879002, con una superficie de 443,128.570 m², autorizando un fraccionamiento con mil novecientos cuatro (1,904) viviendas con tres (3) áreas para locales comerciales y de servicios.
11. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0167/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, emite la autorización del proyecto de alumbrado público para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
12. Mediante oficio número BOO.921.04-00148, de fecha 27 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Agua, emite el Estudio Hidrológico, de la cuenca con influencia en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
13. Mediante oficio número SM/DO/036/2016, de fecha 27 de enero de 2016, la Secretaría de Movilidad, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con mil novecientos cuatro (1,904) viviendas, con tres (3) áreas para locales comerciales y de servicios, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Ejido Jurica.
14. La Dirección de Mantenimiento, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/075/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, emite la autorización de proyecto de áreas verdes, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
15. Mediante oficio folio BRJ/APA/002/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, emite el Visto Bueno al Proyecto Hidrosanitario del Fraccionamiento Altos Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, siendo asignada únicamente para el fraccionamiento 1,980 tomas.

16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/136/2016, de fecha 11 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, manifiesta el Dictamen de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo Altos Juriquilla, exclusivamente para una superficie de 429,430.68 m² y para 1,794 viviendas; el macrolote 9 con una superficie de 13,697.89 m² y las 110 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presente la modificación del plano de lotificación, a fin de que la superficie total incluida dentro de la UGA No. 92 denominada "Cañada Juriquilla" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, permanezca exclusivamente como área de conservación forestal.
17. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0760/2016, de fecha 05 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Jurica, el cual cuenta con una superficie de 443,128.57 m².
18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/301/2016, de fecha 18 de julio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la ampliación de 1,794 viviendas a 1,904 viviendas, para el desarrollo habitacional denominado Altos Juriquilla, ubicado en la fusión de las Parcelas: 62, 64, 171, 172, 173, 174 y Fracción 3 de la Parcela 171 en el Ejido Jurica y las Parcelas 327 (fracción 3), 328 (fracciones A, B y C), 331 (fracciones 3), 332 y 333 correspondientes al Ejido el Nabo, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 443,128.57 m², autorizado mediante oficio no. SEDESU/SSMA/0136/2016 de fecha 11 de abril de 2016.
19. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con número de expediente EXP 020/16 de fecha 24 de junio de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología identificado con el expediente EXP 020/16 de fecha 24 de junio de 2016, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", el promotor presenta:
 - Acuerdos Tercero y Cuarto, Quinto: copia de los oficios SF/CNF/6834/2016, SF/CNF/6835/2016 y SF/CNF/6836/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, relativos a la Autorización de pago en parcialidades por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional e impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del Fraccionamiento, comprobante de ingresos número ING 562319, referente al pago de los derechos de nomenclatura del Fraccionamiento.
 - Sexto: Escritura Pública número 71,313 de fecha 05 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios inmobiliarios número: 00572849/0002, 00572850/0001, 00572851/0001 y 00572853/0001 de fecha 09 de octubre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 6,601.74 m² por concepto de equipamiento, una superficie de 10,169.25 m² por concepto de área verde y una superficie de 66,408.59 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 23 de agosto de 2016. Año I. No.23 Tomo I, publicaciones del periódico oficial de Gobierno de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" tomo CXLIX de fecha 02 de septiembre de 2016, No. 48 y tomo CXLIX de fecha de agosto de 2016, No. 47, publicación del periódico AM de fecha 05 de septiembre de 2016 y publicación del periódico El Universal Querétaro de fecha 12 de septiembre de 2016.
21. La Dirección Municipal de Catastro emitió el Deslinde Catastral folio DMC2016003 de fecha 05 de septiembre de 2016, para un predio identificado con la Clave Catastral 140 100 122 751 001 con una superficie total de 443,525.258 m², para un predio ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2, 3 P-327/F-A, B y C P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica.
22. Mediante Escritura Pública número 70,638 de fecha 27 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta Demarcación, instrumento debidamente Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00531274/0002 de fecha 25 de octubre de 2016, se hace constar la protocolización del deslinde catastral referido en el punto anterior.

- 23.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite oficio número DDU/COU/FC/5930/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, en el cual se verificó que el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, cuenta con un avance estimado del 34.34% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$51,084,537.39 (Cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 39/100 M. N.), correspondiente al 65.66% de obras pendientes por realizar.
- 24.** El promotor presenta Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro emitida por ACE Fianzas Monterrey, No. de fianza 1765362, de fecha 25 de noviembre de 2016, por un monto de \$51'084,537.39 (Cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 39/100 M. N.), correspondiente al 65.66% de obras pendientes por realizar, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”.
- 25.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación, mediante oficio DDU/COU/FC/5593/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, al Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, derivado del ajuste en la superficie del fraccionamiento, con la modificación de la superficie vendible habitacional, superficie vendible comercial y de servicio, vialidades, áreas verdes y plazas y espacios abiertos.
- Derivado del incremento en la superficie del desarrollo derivado del deslinde catastral anteriormente referido, se modifica la Superficie Vendible Habitacional que aumenta en 139.89 m², así como la de Superficie Vendible Comercial y/o de Servicio que se aumenta en 80.58 m², la de las Áreas Verdes aumentan 324.35 m² y la superficie de equipamiento urbano aumenta 16.32 m², observando una disminución en la superficie de vialidad en 164.45 m², como se señala en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio DDU/COU/FC/5593/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016.
- 26.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201507900 de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante DUS201607421 de fecha 08 de diciembre de 2016, para un predio ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, cuya clave catastral es 140100123879001, con una superficie de 443,128.570 m², para el Fraccionamiento “Altos de Juriquilla”, para 1,904 viviendas con 3 áreas para locales comerciales y 3 áreas para locales de servicio.
- 27.** Mediante Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se acepta la donación de una superficie de 20,562.59 m² destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la Manzana 1, del Fraccionamiento “Altos de Juriquilla”, a desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas en los ejidos de El Nabo y Jurica, en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor.
- 28.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado por el expediente EXP.- 44/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, se Autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
- 29.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado por el expediente EXP.- 44/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, se Autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:
- Acuerdo Segundo: comprobante de ingresos ING 765904 de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo a los servicios prestados por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 20 de enero de 2016, Año II, Número 33 Tomo I, de fecha 14 de junio de 2017, Año II, Número II, Número 43, Tomo I y publicación

del Periódico de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Tomo CL de fecha 27 de enero de 2017, número 7, Tomo CL, de fecha 03 de febrero de 2017, número 10.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 71,290 de fecha 02 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes mencionado.

30. Mediante oficio número SSMA/DCA/360/2016, de fecha 14 de marzo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la ampliación para 110 viviendas para el Macrolote 9, de las 1,794 viviendas quedando 1,904 viviendas, para el desarrollo habitacional denominado Altos Juriquilla, ubicado en la fusión de las Parcelas: 62, 64, 171, 172, 173, 174 y Fracción 3 de la Parcela 171 en el Ejido Jurica y las Parcelas 327 (fracción 3), 328 (fracciones A, B y C), 331 (fracciones 3), 332 y 333 correspondientes al Ejido el Nabo, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 443,128.57 m2, autorizado mediante oficio no. SEDESU/SSMA/0136/2016 de fecha 11 de abril de 2016.

31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por lo que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento debido al incremento de la superficie, modificación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Ampliación Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altos Juriquilla”, perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017, en sus Acuerdos Quinto y Transitorio Primero, relativo al Acuerdo por lo que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento debido al incremento de la superficie, modificación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Ampliación Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Quinto: Recibo oficial número Z5244329 de fecha 18 de mayo de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-5244330 de fecha 18 de mayo de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la modificación por la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización del Fraccionamiento, comprobante de pago Z-5244331 de fecha 18 de mayo de 2017, por la superficie vendible comercial y de servicios del Fraccionamiento, comprobante de pago Z-5244332 de fecha 18 de mayo de 2017, por la superficie vendible habitacional del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 30 de mayo de 2017, Año II, Número 42 Tomo I, publicación del Periódico de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Tomo CL de fecha 02 de junio de 2017, Número 33.

33. La Comisión Federal de Electricidad, emite le Acta de Entrega – Recepción de fecha 21 de mayo de 2018, con número de aprobación DP0901527891206, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

34. La Comisión Federal de Electricidad, emite le Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de junio de 2018, con número de aprobación DP09015278912016, de obra interna se entregan 1,703 ML de red subterránea de media tensión y 25 registros de media tensión, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

35. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/1117/20119, Folio de Referencia 430000/2019/4869 de fecha 02 de diciembre de 2019, emite Visto Bueno del Dictamen de Impacto de Movilidad para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

36. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/1363/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-“A, B y C” P-328/F -2 y 3 P- 331/F-3 P-662 de los Ejidos de El

Nabo y Jurica, perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor esta ciudad.

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE LA AUTORIZACIÓN** del Visto Bueno de Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P- 331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor esta ciudad, lo anterior derivado de la modificación en la superficie y trazo de los Lotes 2 y 4 de la Manzana 1, con la asignación de uso Habitacional , Comercial y de Servicios de Lote 4, se distribuyen el número de viviendas sin incrementar el número de viviendas autorizadas, sin modificar las áreas de transmisión gratuita, sin modificar la traza urbana y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

AUTORIZACIÓN SEDESO/DDU/COU/FC/0600/2018 DE 25 DE ABRIL DE 2018, CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES					PROPUESTA DE VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DE JURIQUELLA CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	No DE LOTES	No DE VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	No DE LOTES	No DE VIVIENDAS
Sup. Vendible Habitacional	326,175.52	73.54%	11	1,904	Sup. Vendible Habitacional	314,105.59	70.82%	11	1,834
Sup Vendible Habitacional, Comercial y Servicios	0.00	0.00%	0	0	Sup Vendible Habitacional, Comercial y Servicios	22,069.95	4.98%	1	70
Sup Vendible Comercial y Servicios	13,431.35	3.03%	2	0	Sup Vendible Comercial y Servicios	3,431.33	0.77%	1	0
Sup Vialidades	66,244.14	14.94%	0	0	Sup Vialidades	66,244.14	14.94%	0	0
DONACIÓN					DONACIÓN				
Áreas verdes	10,493.60	2.36%	2	0	Áreas verdes	10,493.60	2.36%	2	0
Equipamiento	6,618.06	1.49%	1	0	Equipamiento	6,618.06	1.49%	1	0
Plazas y espacios abiertos	20,562.59	4.64%	1	0	Plazas y espacios abiertos	20,562.59	4.64%	1	0
TOTAL	443,525.26	100.00%	17	1,904	TOTAL	443,525.26	100.00%	17	1,904
Lote de donación aceptado y publicado en la Gaceta Municipal del 15 de Septiembre del 2015	9,643.90	0	1	0	Lote de donación aceptado y publicado en la Gaceta Municipal del 15 de Septiembre del 2015	9,643.90	0	1	0

37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza mediante Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

38. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad el Desarrollador presenta:

- Segundo: comprobante de pago Z9538572 de fecha 23 de enero del 2020, por la autorización del Acuerdo Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”.
- Tercero: Mediante Escritura Pública Número 73,435 de fecha 28 de agosto de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública 16 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: número: 00572849/0004, 00572850/0003, 00572851/0003 y 00572853/0003 de fecha 09 de octubre de 2017, se hace constar la Ratificación de la Escritura Pública Número 71,313 de fecha 05 de diciembre de 2016, referida en el antecedente 27 de la opinión técnica número 64/17, por disminución de una superficie de 164.45 m² para vialidad; lo anterior derivado de la Relotificación del fraccionamiento.

39. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite mediante oficio DDU/COU/FC/3932/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, emite el Avance de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Altos de Juriquilla", cuenta con un avance estimado de 86.86 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,917,509.81 (Ocho millones novecientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 81/100 M.N.) correspondiente al 13.14% de obras pendientes por realizar.

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ALTOS JURIQUELLA".		
\$7,548,999.57	x 1.875%	\$ 141,543.74
TOTAL.		\$ 141,543.74

(Ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", la cantidad de \$5,946.60 (Cinco Mil novecientos cuarenta y seis pesos, 60/100 M.N.).

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", la cantidad de \$5,946.60 (Cinco Mil novecientos cuarenta y seis pesos, 60/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5151/2020, Expediente 46/DSRJ, de fecha 09 de octubre de 2020, se informa que el día 09 de marzo de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.
 - Los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
 - Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
 - Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, como se señala en el Considerando 39 del presente Estudio Técnico.
5. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
6. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
14. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
15. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, como se señala en el Considerando 39 del presente Estudio Técnico.

QUINTO. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, y al Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través del Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera.

Querétaro, Querétaro, a 13 de octubre de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 18 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2021, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A ,fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento la aprobación de la Propuesta de Obra Anual en concordancia con el artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley.

5. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 17 de diciembre de 2020, en el punto 3 relativo a la *Propuesta de Obra Anual 2021*, se tomaron los siguientes Acuerdos:

“...Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2021 por un monto total de \$900'000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los documentos denominados “PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021, FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y COVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)” y “PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)” que corresponden respectivamente a los Anexos 1 y 2 de la presente acta.-----

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2021 aprobada. Lo anterior, en el mes de enero del año 2021.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2021 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----“

6. Por oficio COPLADEM/1460/2020 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 17 de diciembre de 2020, en el punto 3 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la Propuesta Obra Anual 2021, aprobando en su punto de Acuerdo Primero, dicha Propuesta, por un monto total de \$900'000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los anexos adjuntos al presente acuerdo.

7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado “Municipio con Calidad de Vida y Futuro” que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

8. Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

9. Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente PM/340/DPC/2020...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2021, en términos de los considerandos 5 y 6, así como del anexo único, el cual, forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 73 último párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y, 11 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la sala de capacitación 1 ubicada en el edificio Anexo Letra C, en el Centro Cívico, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro., para celebrar la sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM; Mtro. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del COPLADEM; Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Diputada representante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM; Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, y el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidores públicos invitados; de conformidad con el siguiente: -----

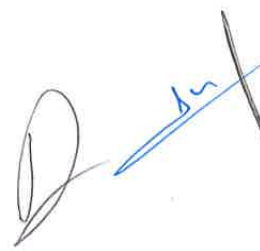
1

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Propuesta de obra anual 2021
4. Asuntos generales
5. Clausura de la sesión








1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da la bienvenida a los presentes, quienes fueron previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 11 fracción VI y 12 fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, acto seguido realiza el pase de lista señalando nombre y cargo.-----

2

2. Declaración de quórum y apertura de sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da cuenta de la asistencia de todos los integrantes convocados, conforme a la lista de asistencia, y manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, declara abierta la sesión.-----

3. Propuesta de Obra Anual 2021

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, quien informa que con fecha del 17 de diciembre de 2020, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM un documento suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en el carácter de Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); documento mediante el cual solicita sea presentada en el seno del COPLADEM la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 que fue emanada del CODEMUN, anexa asimismo, original del acta de la sesión del CODEMUN como constancia de esto y para los efectos a que hubiera lugar.-----

Así también, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio. Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se encuentra elaborar y presentar la propuesta de obra anual, según lo establece el artículo 29 de la misma ley.-----





Por lo anterior, se presenta a cada uno de los integrantes del COPLADEM asistentes, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que esta propuesta arroja un monto total de \$900'000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya disponibilidad de recurso se establece en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021 y fue informado por la Secretaria de Obras Públicas Municipales, Arq. Oriana López Castillo, mediante oficio SOPM/1885/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020.-----

3

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2021, se integra de los fondos: Directo Municipal, Recurso Convenio Estatal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), con los antecedentes y el desglose de proyectos que se verifica en el Acta de sesión del CODEMUN de fecha 17 de diciembre de 2020.-----

3.1 Propuesta de Obra Anual 2021, Fondo Directo Municipal y Convenio Estatal.

Respecto del Fondo Directo Municipal, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2021 corresponde a la cantidad de \$867'045,054.00 (Ochocientos sesenta y siete millones cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), e incluye los siguientes rubros que son coincidentes con la Matriz de Indicadores de Resultados: -----

1	EDUCATIVA
2	ESTUDIOS
3	HIDRÁULICA
4	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
5	MANTENIMIENTO VIAL
6	OBRA SOCIAL

✓

3.2 Propuesta de Obra anual 2021, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones del Distrito Federal, FISM DF.

Respecto del FISM DF, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que el techo financiero proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al oficio SOPM/1885/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, corresponde a la cantidad de \$92'954,946.00 (Noventa y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.-----

✓





3.3 Señala el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que los montos y denominaciones que se presentan en la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2021 pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación de los fondos, asimismo por la inflación o los requerimientos complementarios propios de la obra, entre otros; por lo que en su momento se llevarán a cabo las modificaciones y precisiones que correspondieran.-----

4

Los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2021 incluye obras que son necesarias para el beneficio de los habitantes del municipio, teniendo justificación, además de estar alineadas a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo para la presente administración, por lo que, por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a discusión y consideración del pleno la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2021 emanada del CODEMUN, para aprobarse como Propuesta de Obra Anual 2021.-----

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2021 por un monto total de \$900'000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los documentos denominados "PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021, FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y COVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)" y "PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)" que corresponden respectivamente a los Anexos 1 y 2 de la presente acta.-----

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2021 aprobada. Lo anterior, en el mes de enero del año 2021.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2021 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----



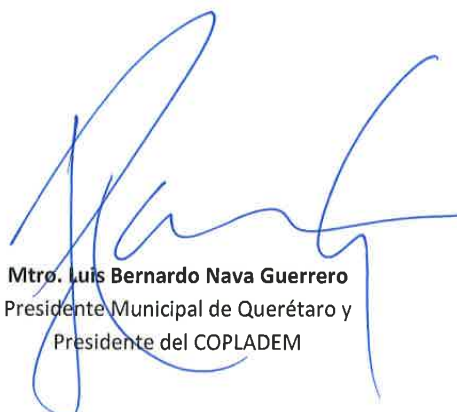
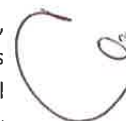
4. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para este Órgano Colegiado; transcurrido un tiempo razonable el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión.-----

5

5. Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, manifiesta que se da por concluida la sesión, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----



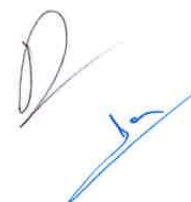
Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM



Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello
Coordinador General del COPLADEM



Mtro. Darío Malpica Basurto
Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del
COPLADEM





**La DIFERENCIA
se siente**
Municipio de Querétaro

EN TU
CAVE



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Lic. Martha Daniela Salgado Márquez,
Diputada representante de la LIX Legislatura del
Estado de Querétaro ante el COPLADEM



Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez,
Representante de los Regidores del Ayuntamiento
de Querétaro ante el COPLADEM

6



Arq. Leonardo Rabling Torres
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el
COPLADEM



Arq. Oriana López Castillo
Secretaria de Obras Públicas Municipales
Invitada



LAE. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social
Invitado

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

RESUMEN POR FONDO DE INVERSIÓN

A PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021, FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y CONVENIO ESTATAL \$ 807,045,054.00

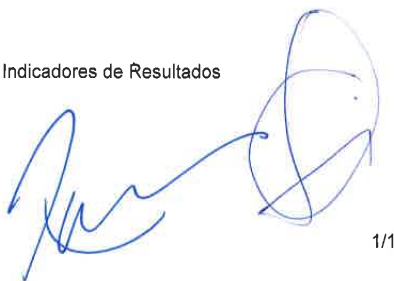
RUBRO MIRS	No. PROTECTOS	MONTO
EDUCATIVA	2	\$ 3,800,000.00
ESTUDIOS	11	\$ 21,865,963.00
HIDRÁULICA	6	\$ 30,773,843.87
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2	\$ 63,000,000.00
MANTENIMIENTO VIAL	27	\$ 442,827,041.90
OBRA SOCIAL	15	\$ 244,778,205.23
	63	

B PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM DF) 2021 \$ 92,954,946.00

RUBRO MIRS	No. PROTECTOS	MONTO
EDUCATIVA	8	\$ 15,750,000.00
HIDRÁULICA	7	\$ 13,145,800.00
OBRA SOCIAL	21	\$ 64,059,146.00
	36	

TOTAL = \$ 900,000,000.00

MIRS: Matriz de Indicadores de Resultados



1/1







PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 1:
ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y CONVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)

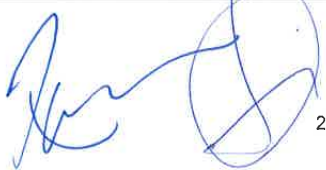
No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
1	MANTENIMIENTO VIAL	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LATERALES DE PASEO DE LA REPÚBLICA Y 5 DE FEBRERO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 39,974,620.61
2	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 21	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 29,389,011.59
3	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL SOBRE LATERALES DE BLVD. BERNARDO QUINTANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 29,979,467.13
4	MANTENIMIENTO VIAL	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE AV. I. ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 30,026,447.12
5	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CALLES EN COLONIA PATHE, BOSQUES DEL ACUEDUCTO Y JARDINES DE QUERÉTARO	VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 11,702,191.15
6	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES DEL MUNIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 19	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 15,075,335.79
7	MANTENIMIENTO VIAL	REPAVIMENTACIÓN DE AV. CIMATARIO (AMBOS CUERPOS) DE CONSTITUYENTES A CERRO BLANCO	VARIAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 14,497,717.65
8	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO SOBRE LA AV. SOMBRERETE	VARIAS	EPIGMEIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 15,999,993.58
9	MANTENIMIENTO VIAL	REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES VARIAS ZONA JURQUILLA	JURQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 10,534,515.05
10	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN CALLES E INFRAESTRUCTURA DE LA COLONIA CIMATARIO 2A. SECCIÓN	CIMATARIO 2A SECCION	CENTRO HISTÓRICO	\$ 38,032,364.10
11	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE CALLE IGNACIO PÉREZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 4,788,336.23
12	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL AV. UNIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 60,949,873.77

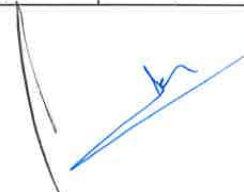
PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 1:
ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y CONVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
13	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL BLVD. PEÑAFLORES, PIRINEOS Y CLUB CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 24,999,997.47
14	MANTENIMIENTO VIAL	MATERIAL PARA BRIGADAS DE MANTENIMIENTO EN ESQUEMA PARTICIPATIVO CON CEI, PRÉSTAMO DE MAQUINARIA	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 3,000,015.56
15	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 23	EL REFUGIO	EPIGLENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 8,626,946.94
16	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 20	VARIAS	EPIGLENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 18,699,996.66
17	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN ZONA ALEDAÑA AL PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 13,777,679.44
18	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 22	VARIAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 12,068,340.51
19	MANTENIMIENTO VIAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CERRO DEL AJUSCO, COLONIA LAS AMÉRICAS, SEGUNDA SECCIÓN	LAS AMÉRICAS SEGUNDA SECCIÓN	EPIGLENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 2,000,000.00
20	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN AV. REVOLUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 11,785,342.89
21	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ETAPA 3	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 9,996,779.43
22	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL Y REHABILITACIÓN EN LA COLONIA SANTA MÓNICA	SANTA MÓNICA	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 9,991,929.83
23	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 24	VARIAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 3,994,308.92
24	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL CON DIFERENTES TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES DE LAS INMEDIACIONES DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 6,960,578.96
25	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 25	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 13,878,718.28
26	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL FRAY JÚNIPERO SERRA	VARIAS	EPIGLENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 4,714,519.65

 2/5

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 1:
ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y CONVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
27	OBRA SOCIAL	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PRIVADAS EN LA CALLE JOSÉ MA. PINO SUÁREZ: 1A PRIVADA PINO SUÁREZ, 2DA PRIVADA PINO SUÁREZ, 3RA PRIVADA PINO SUÁREZ Y PRIVADA CERVANTES SAAVEDRA, CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 8,063,000.00
28	MANTENIMIENTO VIAL	MANTENIMIENTO VIAL AV. CONSTITUYENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 2,828,897.75
29	MANTENIMIENTO VIAL	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE GUTIÉRREZ NÁJERA, GARIBALDI, 15 DE MAYO, VIALIDADES EN COLONIA DILIGENCIAS Y ACCESO A FRACCIONAMIENTO LAS BRUJAS	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 17,300,000.00
30	MANTENIMIENTO VIAL	BACHEO EMERGENTE EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 20,000,000.00
31	OBRA SOCIAL	NÚCLEO URBANO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 13,263,074.35
32	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATEBOARD Y BMX, PARQUE ALCANFORES SUR	LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 20,000,000.00
33	HIDRÁULICA	SISTEMA PLUVIAL EN COL. LADERAS DE SAN PEDRO	LADERAS DE SAN PEDRO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 10,800,000.00
34	EDUCATIVA	HABILITADO DE AREA PARA BODEGA EN EL PREESCOLAR "LA CORREGIDORA", EN LA COLONIA SANTA CATARINA	CENTRO HISTÓRICO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 300,000.00
35	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO PARA EL MERCADO BOLAÑOS	VILLA CAYETANO RUBIO	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 2,000,000.00
36	ESTUDIOS	ESTUDIOS DE MOVILIDAD PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	VARIAS	\$ 2,700,000.00
37	ESTUDIOS	ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	VARIAS	VARIAS	\$ 1,000,000.00
38	ESTUDIOS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	VARIAS	VARIAS	\$ 1,500,000.00
39	ESTUDIOS	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARQUE ALCANFORES SUR	LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 83,098.05
40	ESTUDIOS	ESTUDIOS PRELIMINARES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 1,000,000.00
41	ESTUDIOS	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA EJECUCIÓN DE OBRA	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 1,000,000.00

3/5

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 1:
ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y CONVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
42	ESTUDIOS	ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA OBRAS MAYORES A 10 MILLONES DE UDIS	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 1,400,000.00
43	ESTUDIOS	ESTUDIO GEODÉSICO Y ANÁLISIS DE RIESGO ESTRUCTURAL DE TALUD EN CALLE RÍO HONDO, MENCHACA III	MENCHACA III	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,000,000.00
44	ESTUDIOS	ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA CUENCA TLACOTE, PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRAS DE CONDUCCIÓN Y REGULACIÓN	VARIAS	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 2,000,000.00
45	ESTUDIOS	ESTUDIO REGIONAL DE MOVILIDAD URBANA ZONA NORPONIENTE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 2,593,934.00
46	ESTUDIOS	PLAN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE PAVIMENTOS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 7,588,930.95
47	OBRA SOCIAL	RENOVACIÓN Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 100,000,000.00
48	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO "DEPORTIVA LA PURÍSIMA"	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 60,000,000.00
49	OBRA SOCIAL	URBANIZACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN CALLE PROL. MIGUEL HIDALGO EN SAN PEDRO MÁRTIR	VARIAS	MUNICIPIO DE QUERÉTARO	\$ 15,000,000.00
50	OBRA SOCIAL	CAMPO DE TIRO	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 30,000,000.00
51	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE REBOMBEO EN CALLE MARES, COLONIA EL ROCÍO	EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 5,763,831.42
52	OBRA SOCIAL	LONARÍA E ILUMINACIÓN EN PARQUE DE AV. PLATEROS	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 5,219,766.86
53	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR SOBRE CANAL	SANTO NIÑO DE PRAGA	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,299,999.92
54	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA EN AV. DEL PARQUE Y CONEXIÓN AL CANAL PLUVIAL DE LA CALLE J. GUADALUPE VELÁZQUEZ, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LA ALHAMBRA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 300,235.81
55	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	OBRA EXTERIOR POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MARTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,000,000.00
56	OBRA SOCIAL	CUBIERTA LIGERA EN CENTRO DEL ADULTO MAYOR HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 1,000,000.00
57	OBRA SOCIAL	LIMPIEZA DE MONUMENTOS	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,000,000.00

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 1:

ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DIRECTO MUNICIPAL Y CONVENIO ESTATAL (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
58	OBRA SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA VEHICULAR DE ACCESO A LA COMUNIDAD	TINAJA DE LA ESTANCIA	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 5,200,000.00
59	EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS EN CETis 16	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,500,000.00
60	OBRA SOCIAL	URBANIZACIÓN EN COLONIA MARAVILLAS	MARAVILLAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,500,000.00
61	HIDRÁULICA	MEJORAMIENTO DE CÁRCAMO DE REBOMBEO Y RENIVELACIÓN DE CALLE MANDARINAS Y LIMONES, COLONIA LA HUERTA	LA HUERTA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 7,542,179.35
62	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADA EN CALLE QUERÉTARO ESQ. CAMPECHE EN SAN JOSÉ EL ALTO	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,200,000.00
63	HIDRÁULICA	REPARACIÓN DE TALUD EN DREN EL ARENAL	EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,653,077.64
TOTAL					\$ 807,045,054.00

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 2:

ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
1	EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL PREESCOLAR GENERAL JOSÉ MA. ARTEAGA, LOCALIDAD SOLANA TROJES, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	LA SOLANA TROJES	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 1,000,000.00
2	EDUCATIVA	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	LA GOTERA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 450,000.00
3	EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN PRIMARIA NACIONES UNIDAS, LOCALIDAD EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMEÑO GONZÁLEZ FLORES.	EL SALITRE	EPIGMEÑO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,500,000.00
4	EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SANITARIOS Y AULA ADOSADA EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD SOLANA SAN JUAN, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	LA SOLANA SAN JUAN	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 1,700,000.00
5	EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN PRIMARIA ANDRÉS BALVANERA, LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	MONTENEGRO	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 2,200,000.00
6	EDUCATIVA	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, LOCALIDAD LA JOYA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	LA JOYA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 400,000.00
7	EDUCATIVA	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN SECUNDARIA TECNICA 25 EPIGMEÑO GONZÁLEZ, COLONIA BOLAÑOS, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO	BOLAÑOS	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 3,500,000.00
8	EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 EN PRIMARIA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD/REPÚBLICA DE BRASIL, COLONIA LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	LOMA BONITA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 5,000,000.00
9	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA COLONIA NUEVO HORIZONTE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	NUEVO HORIZONTE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,050,000.00
10	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE LA COLONIA NUEVO HORIZONTE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	NUEVO HORIZONTE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 2,100,000.00
11	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE LA COLONIA NUEVO HORIZONTE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	NUEVO HORIZONTE	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 7,782,700.00
12	HIDRÁULICA	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES 1a. DE MAYO DESDE CALLE SANTA CRUZ HASTA CALLE 15 DE MAYO, Y CALLE 5 DE MAYO DESDE BLVD. VILLAS DEL MESON HASTA CALLE SANTA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE JURÍQUILLA PUEBLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	JURÍQUILLA PUEBLO	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 173,250.00

[Handwritten signatures and marks]

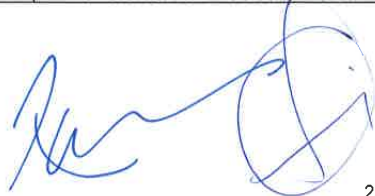
PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 2:

ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
13	HIDRÁULICA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES 10. DE MAYO DESDE CALLE SANTA CRUZ HASTA CALLE 10 DE MAYO, Y CALLE 5 DE MAYO DESDE BLVD. VILLAS DEL MESON HASTA CALLE SANTA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE JURQUILLA PUEBLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	JURQUILLA PUEBLO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,271,100.00
14	HIDRÁULICA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA DESDE CALLE HERMENEGILDO GALEANA HASTA 80 ML, COMUNIDAD DE PIE DE GALLO DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	PIE DE GALLO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 84,000.00
15	HIDRÁULICA	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ DESDE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 415 ML, EN LA COMUNIDAD DE TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	TLACOTE EL BAJO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 684,750.00
16	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE LAS CALLES 15 DE MAYO DESDE CAMINO A CASA BLANCA HASTA CALLE REFORMA, Y CALLE REFORMA DESDE CALLE 15 DE MAYO HASTA CAMINO A SAN MIGUELITO, COMUNIDAD DE SAN ISIDRO EL VIEJO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SAN ISIDRO EL VIEJO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 4,680,000.00
17	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE LAS CALLES 10. DE MAYO DESDE CALLE SANTA CRUZ HASTA CALLE 10 DE MAYO, Y CALLE 5 DE MAYO DESDE BLVD. VILLAS DEL MESON HASTA CALLE SANTA CRUZ, EN LA COMUNIDAD DE JURQUILLA PUEBLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	JURQUILLA PUEBLO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 2,194,500.00
18	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO DESDE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA COLONIA CENTRO DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	CENTRO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,093,400.00
19	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DESDE CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA CENTRO DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	CENTRO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 2,408,000.00



2/5









PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 2:

ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
20	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA DESDE CALLE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CALLE NICOLAS CAMPA, COMUNIDAD DE PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	PIE DE GALLO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 885,500.00
21	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y BENITO JUAREZ DESDE CALLE JOSE MARIA MORELOS HASTA CALLE PLAZA REVOLUCIÓN, EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	BUENAVISTA	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 3,406,700.00
22	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD, A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE PINO SUAREZ DESDE CALLE CORREGIDORA HASTA 195 ML, EN LA COMUNIDAD DE MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	MONTENEGRO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,930,500.00
23	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA DESDE CALLE MOISES SOLANA HASTA CALLE PRIMAVERA, EN LA COMUNIDAD SOLANA SAN JUAN DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SOLANA SAN JUAN	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 2,376,000.00
24	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DESDE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA CALLE CONSTITUCIÓN, EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	CENTRO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 2,768,700.00
25	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA DESDE CALLE VICENTE GUERRERO HASTA 230 ML, EN LA COLONIA CENTRO DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	CENTRO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 2,277,000.00
26	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE CUAUHTÉMOC DESDE CALLE OCEANIA HASTA 20 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA RIVERA MEXICANA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	RIVERA MEXICANA	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 2,992,000.00

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 2:

ACTA DE SESION DEL COPLADEM 17/12/20

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES
DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)**

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
27	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE MORELOS DESDE CALLE 5 DE MAYO HASTA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA COLONIA CENTRO DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	CENTRO	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,131,200.00
28	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA DESDE CALLE SAN LUIS HASTA CALLE MARIANO MATAMOROS, Y DE CALLE MARIANO MATAMOROS DESDE CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA CALLE GUANAJUATO, EN LA COLONIA EL PEDREGAL, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	EL PEDREGAL	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 4,920,000.00
29	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE MARGARITAS DESDE CALLE CUAUHTÉMOC HASTA CALLE TULIPANES, EN LA COLONIA LAS ROSAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	LAS ROSAS	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 4,620,000.00
30	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LA CALLE PRIVADA ZARAGOZA DESDE LA PRIMERA 450 ANIVERSARIO HASTA 275 ML, EN LA COLONIA LAS LAJITAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	LAS LAJITAS	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 3,300,000.00
31	OBRA SOCIAL	REHABILITACION DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE SAN PEDRO, DE LA CALLE DE JALISCO A LA CALLE MICHOACAN, COLONIA SAN JOSE EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 2,772,000.00
32	OBRA SOCIAL	REHABILITACION DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE GUANAJUATO, DE LA CALLE DE JALISCO A CALLE MICHOACAN, COLONIA SAN JOSE EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,984,500.00
33	OBRA SOCIAL	REHABILITACION DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE QUERÉTARO, DE LA CALLE DE JALISCO A CALLE TIJUANA, Y CALLE CAMPECHE, DE CALLE IRAPUATO A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS, COLONIA SAN JOSE EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 8,263,296.00

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2021

ANEXO 2:

ACTA DE SESIÓN DEL COPLADEM 17/12/20

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISM DF. (DESGLOSE DE OBRAS)

No.	TIPO	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	INVERSIÓN
34	OBRA SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLE ARROYO VERDE, DE CALLE ZARCO A CALLE ARROYO BLANCO, Y CALLE DESIERTO DE KALAHARI, DE CALLE ARROYO ZARCO A CALLE DESIERTO DE GOBI, EN LA COLONIA ARROYITOS, EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,764,000.00
35	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE 5, DE CALLE RUBI A CALLE DESIERTO DE ANTARES, CALLE 3, DE CALLE RUBI A CALLE 8, Y CALLE 8, DE CALLE 5 A PRIVADA DE CALLE 3, COLONIA AMPLIACIÓN OASIS, EN LA COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 4,091,850.00
36	OBRA SOCIAL	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE 5, DE CALLE MIGUEL HIDALGO A CALLE 12, Y CALLE DE MARÍA, DE EPIGMENIO GONZÁLEZ A CALLE SAN AGUSTÍN, COLONIA REAL DE ESPAÑA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES.	REAL DE ESPAÑA	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 4,200,000.00
TOTAL					\$ 92,954,946.00

NOTAS:

- 1 Se realiza la propuesta preliminar de obra FISM DF 2021 con base en el monto proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, en el momento que se publique el monto asignado al Municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se hará el ajuste necesario.
- 2 Se realiza la propuesta preliminar de obra FISM DF 2021 atendiendo a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que son vigentes, Durante el ejercicio 2021 se harán las consideraciones necesarias en el caso de presentarse modificaciones en los lineamientos.
- 3 La actual consideración de la Propuesta Preliminar de obras FISM DF 2021 permite avanzar en la elaboración de expedientes específicos por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

5/5

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 FOJAS ÚTILES EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 12 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación y baja de un lote de 83 vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93 y 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 52 FRACCIÓN II Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN II, 6 FRACCIONES III Y V, Y 9 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 52, 56, 57, 58, 59, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. El artículo 93 de la Ley Orgánica municipal establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 8 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

5. El artículo 3 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro señala que es facultad del Ayuntamiento el aprobar la enajenación de bienes de dominio privado del patrimonio municipal.

6. Mediante oficio SA/0628/2020 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de noviembre de 2020, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, solicita que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la enajenación de un lote de 83 vehículos dados de baja por diferentes Dependencias debido a que han concluido su vida útil. De igual forma, se anexa al oficio de referencia un listado de los vehículos propuestos para la enajenación por lote, mismos que se encuentran descritos en el anexo único que se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo; Así mismo, el Arq. Braulio Alejandro Moreno Reséndiz, Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento, el “Dictamen de no utilidad de los vehículos propuestos a enajenar en lote”.

7. En fecha 26 de noviembre de 2020, el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6217/2020, solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se convocará a dicho Comité con la finalidad de la emisión del Criterio de Racionalización correspondiente en términos del artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a fin de estar en posibilidad de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la enajenación y baja de un lote de 83 vehículos dados de baja por diferentes dependencias debido a que han concluido con su vida útil.

8. En fecha 10 de diciembre de 2020, mediante oficio SA/0683/2020 la Licenciada Ana María Osornio Arellano, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del Acta Circunstanciada de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, misma que fuera celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020, en la cual se enlista como Sexto punto del orden del día, la emisión del criterio de racionalización para la enajenación de un lote de 83 vehículos dados de baja por diferentes dependencias debido a que han concluido su vida útil, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, el cual determinó en su punto de Acuerdo Primero, lo siguiente:

“Único.- Con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta y conforme a la solicitud realizada por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, este Comité considera procedente la emisión del criterio de racionalización para la enajenación de un lote de 83 vehículos dados de baja por diferentes dependencias debido a que han concluido con su vida útil, los cuales son:

#	ECO	PLACA	MARCA	TIPO	LINEA	MOD.	SERIE
1	3	S/P	CATERPILLAR	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA	1993	5PC00809
2	23	S/P	FORD	CHASIS CABINA	CISTERNA	1977	AC5JYJ46117
3	96	S/P	PACK MOR	PISO VIVO	CAJA	1984	S/N
4	400	SS0868B	DINA	CHASIS CABINA	CISTERNA	1995	SA4754002001
5	420	SS05462	DINA	CHASIS CABINA	VOLTEO	1995	SA4754002145
6	447	S/P	PACK MOR	PISO VIVO	CAJA COMPACTADORA	1995	S/N
7	494	S/P	PACK MOR	PISO VIVO	CAJA COMPACTADORA	1995	95CEM2CC007
8	847	NKE95	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	1999	JH2JC2885XK104491
9	887	UMG6630	NISSAN	SEDAN	TSURU	2000	3N1EB31S6YK215861
10	911	ERW4D	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2000	JH2HA0280YK202430
11	933	SS05019	NISSAN	REDILAS	REDILAS	2000	3N6CD15S0YK055616
12	1035	SS05024	CHEVROLET	DOBLE RODADA	REDILAS	2001	3GBJC34R61M111306
13	1053	NKF12	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2001	9C2JC30471R210151
14	1081	NKF66	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2001	3H1JC30571D000189
15	1103	UKN7903	VOLKSWAGEN	SEDAN	POINTER	2002	9BWCC05X02P086047
16	1215	S/P	REMOLQUE	REMOLQUE	REMOLQUE	2003	REM1RC2680
17	1216	1RE2964	REMOLQUE	REMOLQUE	REMOLQUE	2003	REM1RC2681
18	1240	UKN7907	NISSAN	SEDAN	SENTRA	2004	3N1CB51S94L459172
19	1316	SS1952E	NISSAN	REDILAS	REDILAS	2005	3N6DD14S55K001259
20	1321	SS06549	NISSAN	ESTACAS	REDILAS	2005	3N6DD14S75K001263
21	1344	SY84954	CHEVROLET	PICK UP	DOBLE CABINA	2005	8GGTFRC1X5A144893

22	1347	S/P	JOHN DEERE	TRACTOR JARDINERO	TRACTOR JARDINERO	2005	GXL120A138841
23	1352	UKS1272	NISSAN	SEDAN	SENTRA	2005	3N1CB51S05L584949
24	1367	ULL8673	NISSAN	SEDAN	TSURU	2006	3N1EB31S36K304848
25	1368	UKS1038	NISSAN	SEDAN	SENTRA	2006	3N1CB51S76L492111
26	1398	UNX040B	NISSAN	SEDAN	TSURU	2006	3N1EB31S66K342395
27	1411	NBB81	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2006	3HJC30616D508660
28	1464	UKH1375	NISSAN	SEDAN	TSURU	2006	3N1EB31S36K368193
29	1468	ULE3738	CHEVROLET	VAGONETA	SUBURBAN	2006	3GNEC16T86G234211
30	1528	NJL76	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP54A272100949
31	1531	ERW8D	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP54A172100733
32	1532	NJL74	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP54A972100494
33	1629	NKD20	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	LC6PCJG9170814664
34	1630	NKD21	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	LC6PCJG9170814647
35	1645	ERW5D	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP54A772103023
36	1651	ERW7D	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP53A272104842
37	1706	UKG8249	CHEVROLET	VAGONETA	SUBURBAN	2007	3GNFK16377G301485
38	1724	ERV3K	SUZUKI	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2007	5SAAK46KX77119998
39	1727	NBA35	SUZUKI	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2007	5SAAK46K877119997
40	1735	SS2463D	NISSAN	PICK UP	DOBLE CABINA	2008	3N6DD13S48K011822
41	1753	SS54211	NISSAN	REDILAS	REDILAS	2008	3N6DD14S18K031847
42	1788	SS0870B	NISSAN	REDILAS	REDILAS	2008	3N6DD14S68K029544
43	1798	S/P	JOHNSTON	BARREDORA	BARREDORA	2008	1J9VM4HF48C172038
44	1803	UPP277A	NISSAN	SEDAN	TSURU	2008	3N1EB31S68K345705
45	1899	NBS02	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2008	JS1VP53A482100048
46	1914	UKA990R	NISSAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D18L717348
47	1927	UKA846X	NISSAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D68L716969
48	1985	SS1794B	NISSAN	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T89K007823
49	2046	SS94783	NISSAN	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T29K007557
50	2051	ST00234	NISSAN	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T29K007817
51	2083	ST00239	NISSAN	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T39K004473
52	2116	ULC4001	NISSAN	SEDAN	PLATINA	2008	3N1JH01S08L205106
53	2214	NDG69	SUZUKI	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAL42A9A7100540
54	2218	NDG73	SUZUKI	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAL42A5A7100535
55	2258	ULF879A	DODGE	SEDAN	AVENGER	2010	1B3AC4FB9AN225891
56	2393	NFN41	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2012	JS1VP56A4C2102869

57	2397	O3620	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG8DH521463
58	2399	O3618	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAGXDH521464
59	2400	O3621	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG5DH521467
60	2406	O3612	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG6DH521476
61	2407	O3611	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG7DH521468
62	2408	O3586	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG1DH536872
63	2410	O3584	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG5DH536874
64	2413	O3590	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAGODH536880
65	2414	O3589	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG4DH536879
66	2415	O3588	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG2DH536878
67	2418	O3599	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG2DH536881
68	2420	O3593	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG6H521462
69	2422	O3591	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG6DH536883
70	2425	O3596	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2CECDXAG1DH536869
71	2428	O3609	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG1DH521479
72	2430	O3607	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG2DH521474
73	2431	O4714	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG9DH521472
74	2432	O3605	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG7DH521471
75	2433	O3604	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG5DH521470
76	2434	O3601	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG8DH521480
77	2435	O3602	DODGE	SEDAN	CHARGER	2013	2C3CDXAG8DH521477
78	2437	NFW90	SUZUKI	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2012	LWGMHWZO7CAOO2603
79	2458	UMD2119	CHEVROLET	VAGONETA	CAPTIVA	2013	3GNFL7EK9DS513533
80	2460	UMD2392	CHEVROLET	SEDAN	CRUZE	2013	KL8PD5C57DK037993
81	2461	UMD2393	CHEVROLET	SEDAN	CRUZE	2013	KL8PD5C56DK036169
82	2464	UMD2390	CHEVROLET	SEDAN	CRUZE	2013	KL8PD5C59DK042435
83	3235	ETS3T	VELOC	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	2020	LWPKCPZH2L8359924

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.”

9. Por lo que una vez cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y en atención al oficio SA/0628/2020, en el cual la Lic. Ana María Osornio Arellano, solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento la enajenación de vehículos, se formó para tal efecto el expediente número CHPCP/341/DPC/2021.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0107/2021 de fecha 06 de enero del 2021, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, se considera viable la enajenación de un lote de 83 vehículos dados de baja por diversas Dependencias debido a que han concluido su vida útil...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza la enajenación y baja de un lote de 83 vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, en términos de los considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El dinero recaudado de la venta será destinado para la compra de nuevos vehículos de acuerdo con las necesidades del Municipio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Oficina del Abogado General, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de compra venta respecto de los vehículos descritos en el considerando 8 del presente acuerdo, y una vez firmados, remita copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para que lleve a cabo la enajenación en lote de los vehículos descritos en el considerando 8 del presente acuerdo, a través de subasta pública, según lo más conveniente al Municipio, en el que se considerarán, para efecto de salvaguardar las mejores condiciones de precio para el Municipio de Querétaro, la mejora de posturas legales mediante pujas; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y demás Leyes aplicables, dicha venta deberá ser en lote; autorizándose la Venta Directa únicamente cuando se haya agotado el procedimiento de subasta y no se haya logrado la enajenación de dichos bienes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, a la Oficina del Abogado General, a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y al Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 13 DE ENERO DE 2021, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 12 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y V, 38 FRACCIÓN I, 146 Y 148, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, de la que se desprende la reestructura que sufriera la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, quedando adscritos a dicha Coordinación los siguientes Institutos:

- Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
- Instituto Municipal de la Juventud.

7. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2016 se creó el Organismo Desconcentrado denominado “Instituto Municipal de la Familia de Querétaro”, adscrito a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal, el cual entró en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año, en el cual se modificó la denominación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, viéndose afectada en su estructura orgánica. Asimismo a través de dicho acuerdo se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional, por lo que las Delegaciones Municipales se incorporan a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.

9. Mediante oficio SA/0640/2020 suscrito por la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2020, mediante el cual remite el dictamen técnico administrativo correspondiente a la Transferencia del Instituto Municipal de la Familia con su actual estructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

- **Transferencia del Instituto Municipal de la Familia** con su actual estructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/342/DPC/2021.

10. Mediante oficio SA/0649/2020, suscrito por la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, por medio del cual manifiesta que para la Transferencia del Instituto Municipal de la Familia de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social no se va a requerir presupuesto adicional al ya aprobado, ni se solicitará la creación de nuevas plazas.

11. La presente transferencia atiende a la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de promover acciones y políticas públicas que propicien el desarrollo social de la familia como célula base de la sociedad con atención especial especialmente en las localidades con mayores índices de marginación, vulnerabilidad y pobreza en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por lo que es vital el trabajo en conjunto del Instituto Municipal de la Familia para poder atender y establecer acciones de trabajo en beneficio de los habitantes del municipio.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0108/2021, de fecha 06 de enero de 2021, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

13. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y de Resultados”, que tiene como objetivo de Gobierno optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana, por lo que éste órgano colegiado considera viable la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, en términos de los Considerandos 9 y 10 así como del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, para que en un término de 90 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente, elaboren los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y

operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y al Instituto Municipal de la Familia.

ANEXO ÚNICO



Santiago de Querétaro, Qro., 23 de noviembre de 2020

DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA REESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS

Introducción:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción V y 50 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos que se consideren necesarias para el despacho de los asuntos y eficaz desarrollo de las funciones, competencia de la Administración Municipal.

Antecedentes:

La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, es la encargada de coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos y Delegaciones Municipales, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los/las ciudadanos/as, así como ser la autoridad auxiliar municipal del Ayuntamiento como primer contacto con la ciudadanía a fin de coadyuvar en la atención, fomento y coordinación del desarrollo social de los habitantes, promoviendo la convivencia familiar y el desarrollo integral, así como contribuir en el mejoramiento de los servicios públicos dentro de su demarcación territorial, en coordinación con las Dependencias Municipales facultadas para el otorgamiento de dichos servicios.

Los movimientos a la estructura orgánica de esta Coordinación han sido los siguientes:

1. Con fundamento de la creación del “Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha 03 de febrero de 2015 y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de febrero de 2015, quedan adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro;
- V. Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; e
- VI. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

Página 1 de 4



2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de 25 de septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo en el que se hace la modificación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto sexto expresamente se autorizó la reestructura de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro de acuerdo al “Anexo Único” quedando adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

 - I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
 - II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
 - III. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro;
 - IV. Instituto Municipal de la Juventud
3. Con fecha del 28 de junio del 2016, por acuerdo de Cabildo se crea el Instituto Municipal de la Familia y se aprueba su reglamento, el cual fue publicado en Gaceta Municipal en esa misma fecha.
4. El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria de Cabildo el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Por medio de dicho acuerdo se cambia la denominación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados por la de Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, viéndose afectada su estructura orgánica. Asimismo a través de dicho acuerdo se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional, por lo que las Delegaciones Municipales se incorporan a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.
5. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Municipio de Querétaro, quedando adscrita a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz.
6. Derivado de la modificación al Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicado en la Gaceta Municipal del 15 de octubre del 2019, se elimina la Coordinación de Vinculación Programas Educativos y la Coordinación de Proyectos y Políticas Públicas.

Propuesta de la Dependencia solicitante:

La Secretaría de Administración recibe de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, oficio CDI/407/2020, con la solicitud de modificación de su estructura orgánica para que, en el ámbito de su competencia, se determine la viabilidad de la solicitud que afecta la estructura orgánica vigente.

Considerandos:

Con el fin de llevar a cabo una mejor administración y apego a la Estructura Orgánica Municipal con base a las nuevas tareas encomendadas por nuestro Presidente Municipal, así como llevar a cabo la actualización del sistema documental que corresponda con esta propuesta, que tiene como finalidad la optimización organizacional para trabajar, escuchar y resolver cada una de las peticiones ciudadanas de una manera eficiente en tiempo y forma.

Página 2 de 4



Conclusión:

Se pone a consideración la aprobación de los movimientos de estructura con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su fracción V que a la letra dice:

“Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;”.

- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Familia con su actual estructura a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Se anexan organigramas propuestos.



Validó

C. P. Mayra Lorena Cervantes Díaz
Directora de Recursos Humanos

Vo. Bo.

Lic. Daniel Rodríguez Parada
Coordinador de Delegaciones e
Institutos Desconcentrados

Lic. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social

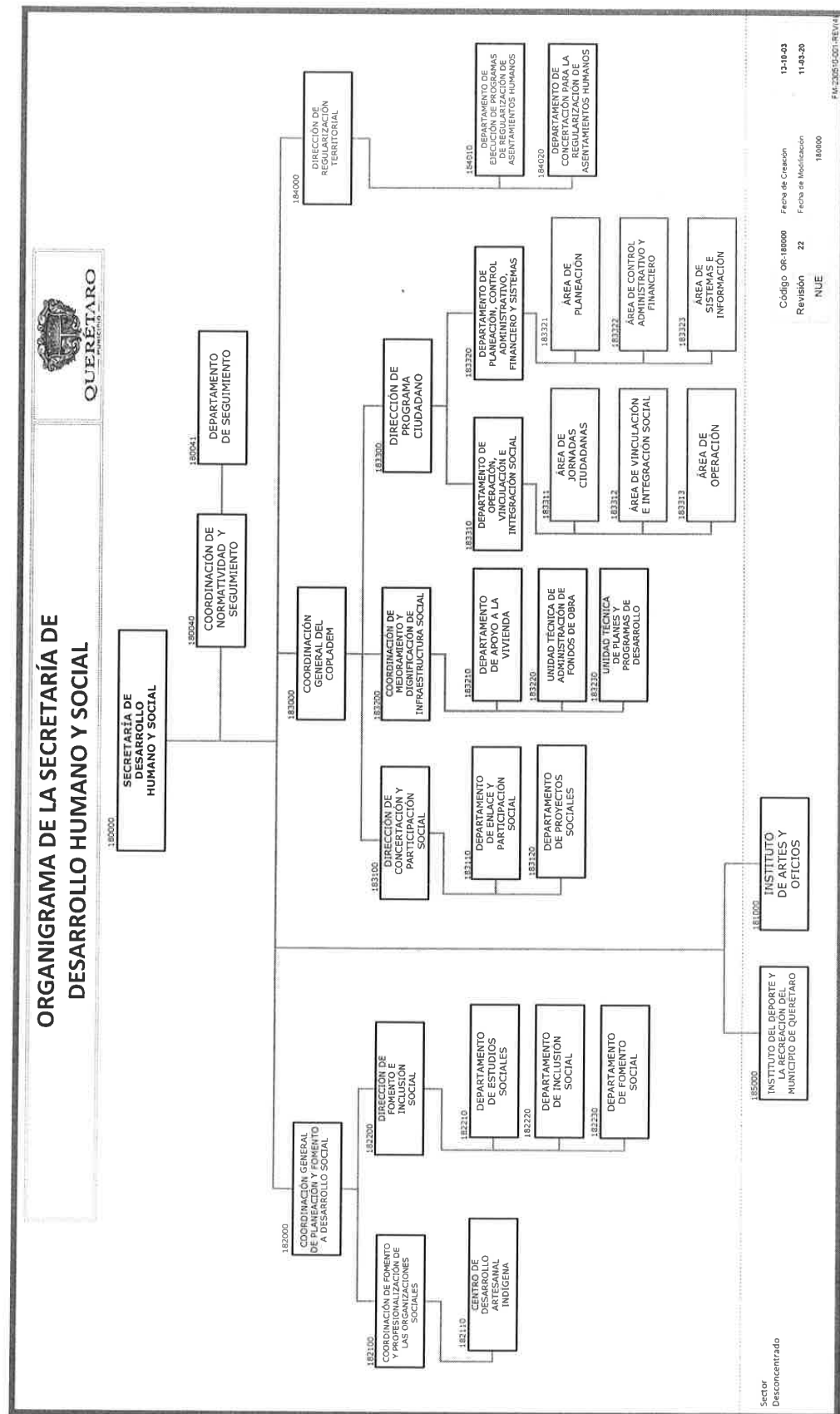
Lic. Ana María Osornio Arellano
Secretaría de Administración

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen Técnico-Administrativo de la reestructura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados con fecha del 23 de noviembre de 2020.

Página 4 de 4







ORGANIGRAMA PROPUESTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



1800000

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL

COORDINACIÓN DE
NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

DEPARTAMENTO
DE SEGUIMIENTO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
A DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN DE FOMENTO
Y PROFESIONALIZACIÓN DE
LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES

CENTRO DE
DESARROLLO
ARTESANAL
INDÍGENA

DIRECCIÓN DE
FOMENTO E
INCLUSIÓN
SOCIAL

DEPARTAMENTO
DE ESTUDIOS
SOCIALES

DEPARTAMENTO
DE INCLUSIÓN
SOCIAL

DEPARTAMENTO
DE FOMENTO
SOCIAL

DIRECCIÓN DE
CONCERTACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
SOCIAL

DEPARTAMENTO
DE ENLACE Y
PARTICIPACIÓN
SOCIAL

DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS
SOCIALES

COORDINACIÓN DE
MEJORAMIENTO Y
INFRAESTRUCTURA SOCIAL

DEPARTAMENTO
DE APOYO A LA
VIVIENDA

UNIDAD TÉCNICA DE
ADMINISTRACIÓN DE
FONDOS DE OBRA

UNIDAD TÉCNICA DE
PROGRAMAS DE
DESARROLLO

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN
SOCIAL

DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN,
MANEJO Y
INTEGRACIÓN SOCIAL

ÁREA DE
JORNADAS
CIUDADANAS

ÁREA DE VINCULACIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL

ÁREA DE OPERACIÓN

DIRECCIÓN DE
REGULACIÓN
TERRITORIAL

DEPARTAMENTO DE
EJECUCIÓN DE PROGRAMAS
DE REGULARIZACIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE
CONCERTACIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Sector
Desconcentrado

INSTITUTO DE
ARTES Y OFICIOS

INSTITUTO DEL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN DEL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

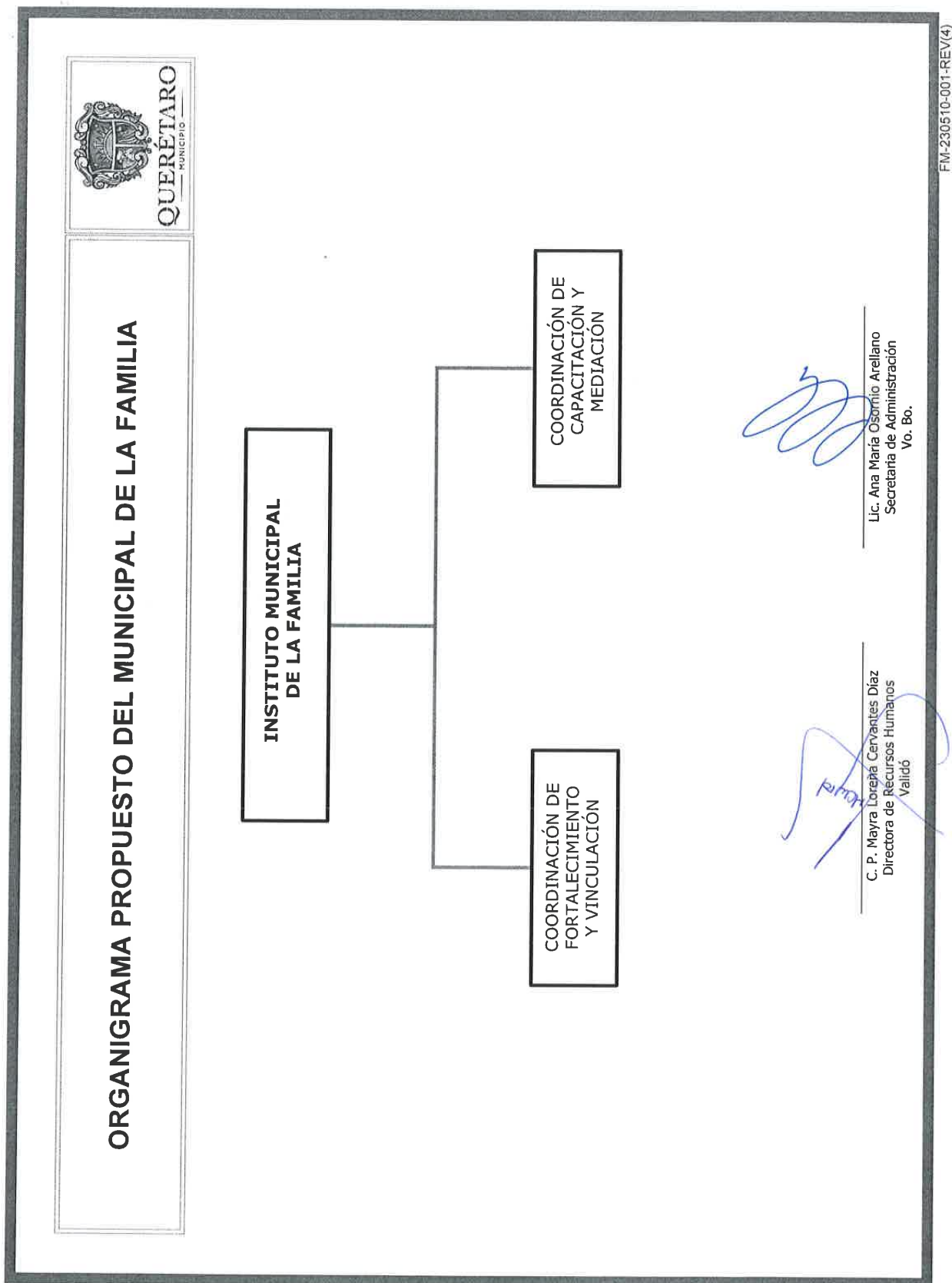
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA FAMILIA

C. P. Mayra Lorena Cervantes Díaz
Directora de Recursos Humanos

Valido

Lic. Ana María Osorio Arellano
Secretaria de Administración

Vo. Bo.
FM-2005-0-001-REV4)



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización, Lotificación, Autorización de la Venta de Lotes y la Denominación del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María II”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A, D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN XIII, 10 FRACCIÓN XV, 11 FRACCIÓN XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 9, 10, 12, 14, 15, 18 FRACCIÓN II, 25 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 26, 27 Y 28 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el artículo 93 Fracción V, de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, los artículos que van del 4 al 13, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado

“Nuevo Plan Santa María II”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

7. Que mediante oficio SEDESOQ/SAV/277/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, a través de la cual solicita al Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, lo siguiente:

“... Derivado de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Sociales y Predios Familiares de Gobierno del Estado de Querétaro, y del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares y Escriturar Inmuebles Sociales de Gobierno del Estado de Querétaro; hago de su conocimiento que la Secretaría está trabajando en la regularización del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María II”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, en Querétaro, Querétaro...”

“...me permito realizar la entrega formal del Dictamen de Viabilidad, así como la carpeta que contiene los requisitos necesarios para solicitar que mediante Acuerdo de Cabildo se dé la Autorización de Regularización, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclaturas y venta provisional de lotes de dicho Asentamiento Humano Irregular...”

8. Se acredita la personalidad del solicitante a través de los siguientes documentos:

- Escritura Pública número 48,251, de fecha 3 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar el Poder Especial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio Irrevocable en favor de la ciudadana Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Oficio SEDESOQ/851/2018, de fecha 04 de Octubre de 2018, por medio del cual el M.V.Z Tonatíuh Cervantes Curiel, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó a la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, como encargada de coordinar el Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro.
- Mediante Escritura Pública número 29,229, el día 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la Constitución de la asociación de colonos Denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”

9. Se acredita la propiedad del predio donde se localiza el Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María II”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 2-13-80.780 hectáreas, mediante Título de Propiedad número 000001000369 a Favor de De León Cortés Álvaro Ismael, emitido por el Registro Agrario Nacional, por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00532327/0001, el día 05 de mayo de 2016.

10. Que mediante oficio DDU/CCU/US/4954/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, el Arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, informa: “... Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, aprobado mediante Sesión de Cabildo el 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de abril del 2008, el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha. (H3)...”

11. Que en fecha 25 de Julio de 2019, la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el Dictamen que Determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María II”, con fundamento en el artículo 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 24 25 y cuarto transitorio de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14,21 del Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro.

12. Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano denominado “Nuevo Plan Santa María II”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/1, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 21,380.78 m², cumple con los requisitos que establecen los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un Fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.

13. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro: publicada en el periódico oficial del gobierno del estado “La Sombra de Arteaga”, el 13 de enero de 2017, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

14. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Regularización, La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Autorización de la Venta de Lotes y la Denominación del Asentamiento Humano denominado “**Nuevo Plan Santa María II**”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

15. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 8, 9, 10 y 11 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/DAI/1335/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro al ser la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“Artículo 73...

I Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;”

16. El día 08 de diciembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio signado por el Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible por medio del cual emite el Estudio Técnico ET-F 012/20, respecto de la solicitud de la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/277/2020, de fecha 27 de julio de 2020, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicita la Regularización, Autorización de Lotificación, Nomenclatura, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto con una superficie de 2-13-80.780 Ha.
2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.
3. Se acredita la propiedad a favor de De León Cortés Álvaro Ismael, de la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, mediante el Título de Propiedad No. 000001000369 con superficie de 2-13-80.780 Ha, de fecha 20 de abril de 2016, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00532327/0001 el día 05 de mayo de 2016, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 147.230 m. con Parcela 133, al Sureste 95.920 m. con Parcela 140 y 41.49 m. con Parcela 147, al Suroeste 147.670 m. con Parcela 146 y al Noroeste 73.520 m. con Parcela 138 y 77.96 m. con Parcela 132.
4. Mediante la Escritura Pública No. 29,229 de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 de este Partido Judicial del Centro, se formaliza la constitución de la Asociación Civil "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C.", en la que se designa como integrantes del Consejo Directivo a las señoras María del Socorro Sánchez Moreno, María Juárez Gómez y Ma. Eugenia López Hernández, como Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente.
5. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2018, dirigido al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C.", solicitan la integración al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos.
6. Mediante Escritura Pública No. 48,251 de fecha 03 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta Demarcación Notarial, comparece el Lic. Arturo Torres Gutiérrez en su carácter de Apoderado General del señor Álvaro Ismael De León Cortés, a sustituir en todos sus términos el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Irrevocable a favor de la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Querétaro.
7. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).
8. Mediante oficio SGG/CMPC/2018/1345, de fecha 21 de septiembre de 2018, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite la Opinión Técnica en la cual se considera FACTIBLE dar seguimiento correspondiente para el uso de Asentamiento Humano al denominado "Nuevo Plan Santa María II".

9. Mediante oficio con folio SEDESOQ/851/2018, de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. V. Z Tonatíuh Cervantes Curiel, se nombra a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social, como encargada de coordinar el Programa Estatal para escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió oficio con folio número DDU/CCU/US/4954/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, en el cual se informa que el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3).
11. Mediante oficio de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, derivado de la búsqueda realizada en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, otorga el Certificado de Libertad de Gravamen mediante folio: 82546/2019, y el Certificado de Propiedad mediante folio: 82544/2019, para la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido San Pablo.
12. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), en fecha 07 de noviembre de 2019, realizó el censo de verificación del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", en el cual se determina que cuenta con servicios de Electrificación, Alumbrado Público, Red Hidráulica, Red de Drenaje, Agua Potable, Urbanización, Banquetas, Guarniciones y Vialidades parcialmente y una antigüedad de más de 20 años, así como 94 lotes habitados, 6 lotes en construcción y 16 lotes baldíos, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.
13. El Director de Participación y Concertación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante folio SEDESOQ/SAV/PRAHI/CONSTANCIA/0015/2019, hace Constar que el Asentamiento Humano Irregular denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en el Municipio de Querétaro, se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos de dicha Secretaría.
14. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II" cuenta parcialmente con: electrificación; por lo que hace al alumbrado público, red hidráulica, red de drenaje, agua potable; urbanización, banquetas, guarniciones y vialidades parcialmente. Derivado de lo anterior, la Asociación denominada "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C.", debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas Municipales, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.
15. La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Irregular denominado "Nuevo Plan Santa María II", de fecha 23 de julio de 2020.
16. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/553/2019, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio con folio número SEDESQ/DDU/COU/FC/1327/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado **"Nuevo Plan Santa María II"**, que se desarrolla en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de lotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "NUEVO PLAN SANTA MARÍA II"				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	12,173.97	56.94%	104	104
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	839.35	3.93%	11	11
ÁREA DE AFECTACIÓN	16.99	0.08%	-	-
ÁREA VERDE	1,485.70	6.95%	1	-
SUPERFICIE VIAL	6,864.77	32.10%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	21,380.78	100.00%	116	115

18. Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de Área Verde del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", la superficie de **1,485.70 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

19. Se acepta recibir por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", la superficie de **6,864.77 m²**, dicha transmisión debe de protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

20. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C." para las calles que integran el Asentamiento Humano, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Guadalupe
- Citlalli
- Clavel
- Dalia
- Magnolias

21. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Avenida Guadalupe
- Citlalli
- Clavel
- Dalia
- Magnolias

22. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita que sea sometido a consideración del H. Cabildo, la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2020.

ASENTAMIENTO HUMANO "NUEVO PLAN SANTA MARÍA II"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$	\$	
		715.02	71.24	
Avenida Guadalupe	127.50	\$715.02	\$142.48	\$857.50

Citlalli	138.40	\$715.02	\$213.72	\$928.74
Clavel	142.25	\$715.02	\$284.96	\$999.98
Dalia	145.95	\$715.02	\$284.96	\$999.98
Magnolias	149.70	\$715.02	\$284.96	\$999.98
TOTAL				\$4,786.18

(Cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 18/100 M. N.)

23. La Asociación "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C." debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos de Seguridad.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	12,173.97 m2 x	\$10.425	\$ 126,913.637
T O T A L			\$ 126,913.637

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional Condicionada del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL CONDICIONADA DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	839.35 m2 x	\$10.425	\$ 8,750.223
T O T A L			\$ 8,750.223

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", la cantidad de \$2,168.52 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.).

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cual comprende la Autorización de Lotificación.

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cual comprende la Autorización de la Nomenclatura de vialidades.

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cual comprende la Autorización de la Denominación.

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la Parcela 139 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cual comprende la Venta de Lotes.

La Asociación "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de 1,485.70 m² por concepto de Área verde del Asentamiento Humano, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración.

La Asociación "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de 6,864.77 m² por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración.

La Asociación "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C.", debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Secretaría de Obras Públicas para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de vialidades de acuerdo con los nombres siguientes:

- Avenida Guadalupe
- Cítlalli
- Clavel
- Dalia
- Magnolias

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el Antecedente 22 de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Habitacional Condicionada del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", los montos indicados en los Antecedentes 24 y 25 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", monto indicado en el Antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", monto indicado en el Antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública No. 29,229 de fecha 23 de marzo de 2017, mediante la cual se formaliza la constitución de la Asociación Civil "Asociación de Colonos Parcela 139 Nuevo Plan Santa María II A. C."

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017..."

17. De tal manera que recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el dictamen de viabilidad para la regularización del Asentamiento Humano, así como el Estudio Técnico ET-F 012/20 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6596/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico ET-F/012/20, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Viabilidad emitido por la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera Viable, la autorización de la Regularización, Lotificación, Autorización de la Venta de Lotes y la Denominación del Asentamiento Humano denominado "Nuevo Plan Santa María II", ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un Fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2020, en el Punto 3, apartado III, inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Nuevo Plan Santa María II**”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Lotificación del Asentamiento Humano denominado “**Nuevo Plan Santa María II**”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Nomenclatura de Vialidades para el Asentamiento Humano denominado “**Nuevo Plan Santa María II**”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo la asociación de Colonos Denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, instalar por cuenta propia las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, corriendo los gastos a cargo de la asociación.

CUARTO. SE AUTORIZA la Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “**Nuevo Plan Santa María II**”, ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA la Denominación “**Nuevo Plan Santa María II**” para el Asentamiento Humano ubicado en la parcela 139 Z-1 P1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SEXTO. La persona moral denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación celebrado entre ésta y el Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, celebrar el convenio referido en el antecedente 14 del Estudio Técnico citado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación celebrado entre la Asociación Civil denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil Colonos denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies de vialidades y áreas verdes del Asentamiento Humano, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, de conformidad con el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible citado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, deberán

dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la Asociación Civil denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.”, o de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de participación, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 29 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 22, 24, 25, 26 y 27 del Estudio Técnico citado dentro del considerando 16 del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Estudio Técnico ET-F 012/20, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Asociación Civil Denominada “ASOCIACIÓN DE COLONOS PARCELA 139 NUEVO PLAN SANTA MARÍA II A.C.” a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca la autorización para la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso número “3932-10-42” a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 10 Y 81 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38, 79 FRACCIÓN IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio por lo que, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando para ello toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, mediante el cual se autorizó la creación de un fideicomiso, facultando al presidente municipal, a un regidor síndico municipal y al secretario de obras públicas municipales para suscribir y otorgar dicho fideicomiso.
4. Mediante escritura pública número 9,020 de fecha 22 de agosto de 2005, se celebró el contrato de fideicomiso de administración y traslativo de dominio, con derecho de reversión, donde se fijó como contraprestación a favor de Municipio o de las personas que el mismo designe, respecto de la propiedad de los lotes.
5. Mediante escritura número 10,136 de fecha 29 de noviembre de 2005, se hizo constar el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de administración y traslativo de dominio, con reserva del derecho de reversión, identificado con el número “3932-10-42”.
6. En esa tesitura, mediante escritura pública número 11,246, de fecha 16 de marzo de 2006, se hizo constar el contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración con reserva del derecho de reversión cuyo fin primordial consistirá en que el FIDUCIARIO permita a los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS, de conformidad con la voluntad manifiesta por éstos en el presente instrumento, llevar a cabo sobre los INMUEBLES fideicomitados y sobre los inmuebles que en su oportunidad se aporten al presente Fideicomiso, un Desarrollo Inmobiliario de carácter habitacional con 13,500 lotes y/o viviendas construidas en dichos INMUEBLES, sujetos o no al Régimen de Propiedad en Condominio, o a Fraccionamiento, y una vez que las condiciones física y jurídicas lo permitan, el FIDUCIARIO transmitirá los lotes y/o viviendas correspondientes a las personas físicas o jurídicas, conforme a las instrucciones que al efecto reciba el Comité Técnico del propio Fideicomiso.
7. Derivado de lo anterior, mediante escritura 13,235, se hizo constar el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de administración y traslativo de dominio, con reserva del derecho de reversión, identificado con el número “3932-10-42”, del cual se desprende que los FIDEICOMITENTES EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR, y el FIDUCIARIO, convienen en modificar el supra citado Contrato de Fideicomiso, a fin de que el fiduciario por instrucciones de sus fideicomitentes, aporte los inmuebles y/o derechos fideicomitados o que se lleguen en un futuro a aportar al presente fideicomiso a favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A.I.B.M., en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 17007372, con el objetivo de como consecuencia de dichas aportaciones, el mencionado

fiduciario transmita a favor de Banco del Bajío la propiedad de los lotes de terreno, que como pago de contraprestación tiene derecho el Municipio.

8. Por lo que, mediante escritura 13,237, se hizo constar la transmisión de propiedad en aportación de fideicomiso, así como el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo con reserva del derecho de reversión, identificado con el número “170073720”.

9. Aunado a lo anterior, mediante la escritura número 13,242 se hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número “170073720”, a favor de “Banco del Bajío”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple”, en su doble carácter de Fideicomitente “E” y Fideicomisario en Quinto Lugar del mencionado fideicomiso y fiduciario del fideicomiso número “3932-10-42”, todos y cada uno de los 1,303 lotes de terreno sin urbanizar.

10. El número de lotes transmitidos que resultó de aplicar la fórmula pactada en el Fideicomiso número “170073720”, así como del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Traslativo con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número “170073720”, en relación a lo establecido a su vez en el Fideicomiso “3932-10-42”, por lo que “BANCO DEL BAJÍO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, en su carácter de Fiduciario y Fideicomitente “E” y Fideicomisario en Quinto Lugar, se da por recibido a su entera satisfacción de la contraprestación a que tiene derecho en virtud de la aportación por éste realizada a favor del Fideicomiso “170073720”, manifestando “EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO” en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer lugar, su plena conformidad y satisfacción con el pago de la contraprestación mencionada, toda vez que éste último en términos del Fideicomiso “3932-10-42”, es titular y/o le corresponde dicha contraprestación.

11. Posteriormente se verificó que en la escritura en cuestión, se dijo que se transmitieron 1,303 lotes y en el Antecedente DÉCIMO QUINTO de la misma únicamente describen 1,206 lotes, por lo que mediante Escritura Pública Número 16,036 se modificó dicha escritura, en la cual se señala que únicamente se transmitieron 1,206 lotes.

12. Del párrafo que antecede se desprende que en la escritura pública número 16,038 se hace constar que la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número “170073720”, a favor de “Banco del Bajío”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple”, en su doble carácter de fideicomitente “E” y fideicomisario en quinto lugar del mencionado fideicomiso y fiduciario del fideicomiso número “3932-10-42”, respecto a los 97 lotes faltantes, lo que hace el total de 1303 lotes transmitidos.

13. A lo que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día doce de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial y Servicios (CS) para una superficie de 245,611.90 m2 , de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a fin de desarrollar un proyecto de vivienda con la densidad permitida para dicho uso habitacional con densidad de 600 hab/ha (H6). Así como la autorización para la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que a la fecha se encuentre afecto o constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso identificado con el número “3932-10-42” a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

14. El 22 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la Licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos mediante el cual solicitó la autorización para la revocación de la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso identificado con el número “3932-10-42” a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), petición que se radica bajo el número de expediente: 132/DAI/2020, y que a la letra establece:

“...PRIMERO.- Que derivado del Fideicomiso 170073720 y del Fideicomiso 3932-10-42 (vinculados, toda vez que, las liquidaciones de la contraprestación pactadas se encuentran correlacionadas) se prevé que al Municipio de Querétaro, se le otorgaron derechos de propiedad respecto de los inmuebles que como contraprestación le correspondían respecto de 1303 lotes ubicados dentro del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, por tanto tuvo la obligación de realizar el registro correspondiente en el patrimonio municipal.

Sin embargo, en virtud del Acuerdo de Cabildo de 2011 (punto A y numeral 11), se suprimió la obligación correspondiente (baja contable del patrimonio del fideicomiso, así como a efectuar las modificaciones presupuestales y contables derivadas del presente acuerdo y la correspondiente adecuación a los estados financieros, así como para que en caso de que el Municipio tenga que erogar cantidad alguna por concepto de impuestos, derechos, honorarios y/o gastos para el cumplimiento del presente acuerdo, erogare las cantidades necesarias para tal efecto) al municipio.

SEGUNDO.- Que existen obligaciones no cumplidas relativas a la emisión del Acuerdo de Cabildo de 2011 (punto A y numeral 11), lo que hace necesario su revocación, para que así el municipio pueda proceder con los registros acordes a su patrimonio y no causar así un menoscabo al mismo.

TERCERO.- Que siguiendo la seguridad jurídica que se busca, es necesario obtener la plena propiedad de los 1303 lotes ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, dado que han pasado más de 10 años sin que a la fecha el Municipio de Querétaro, tenga la certidumbre jurídica que al efecto se requiere, por lo que se requiere la extinción del fideicomiso 3932-10-42, para integrar al patrimonio los bienes indicados.

CUARTO.- Que dada la naturaleza de los mismos, se busca crear un instrumento jurídico que coadyuve a la culminación de la urbanización de lotes ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para promoción de vivienda en el Estado de Querétaro.

Es así que, a través de su conducto, solicito se presente ante el H. Ayuntamiento lo aquí expuesto.

...

15. Derivado del párrafo que antecede, se remitió el oficio SAY/DAI/1330/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a fin de que emitieran sus consideraciones respecto de la solicitud en comento, a lo que dieron contestación en similar DDU/COU/4954/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020.

“...Una vez analizada la información señalada en el oficio de solicitud, emitido por la Lic. Teodora Peralta García, así como lo expuesto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2011, se sugiere consultar con la Oficina del Abogado General al respecto; toda vez que lo observado emana de una autorización otorgada por el H. Ayuntamiento a través de un Acuerdo de Cabildo y corresponde al incumplimiento de obligaciones de carácter jurídico impuestas en el mismo...”

16. De igual forma, mediante oficio SAY/DAI/1328/2020, de fecha 25 de diciembre se le solicitaron sus consideraciones a la Secretaría de Finanzas, mismas que remitió bajo el oficio SF/282/2020, el 21 de octubre del presente año.

“... Sobre el particular, esta Secretaría de Finanzas dentro del ámbito de su competencia estima conducente la revocación del acuerdo de cabildo descrito previamente, con base en las consideraciones siguientes:

De la revisión al acuerdo de cabildo de 12 de julio de 2011, se establece lo siguiente:

“SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.”

Bajo ese contexto, y toda vez que han transcurrido más de cinco años sin que se hayan cumplido las disposiciones del multicitado acuerdo, es que se considera lógica su revocación en primer término, y posteriormente la extinción del fideicomiso número 3932-10-42, así como los modificatorios que se suscribieron...”

17. En esa tesitura, mediante oficio SAY/DAI/1329/2020, de fecha 01 de octubre de 2020 se solicitaron sus consideraciones a la Oficina del Abogado General, mismas que se remitieron bajo el oficio número OAG/DCVO/2020/3171, el 03 de noviembre del presente año.

“...En cuanto a las conclusiones que hace la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, de la Secretaría de Administración, esta Oficina del Abogado General señala a cada uno lo siguiente:

Al “PRIMERO”: que el registro correspondiente de los 1303 lotes, corresponde a la Secretaría de Administración. Y en cuanto a la baja contable se deberá dar vista a la Secretaría de Finanzas para que ésta manifieste lo que a su interés convenga.

Al "SEGUNDO", del propio Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011, en el punto de Acuerdo Séptimo se tiene la viabilidad de revocarlo, por lo que dé así considerarlo el Ayuntamiento se daría cumplimiento a dicha instrucción, atendiendo el citado resolutivo

Al "TERCERO", mediante las escrituras números 13,242 y 16,038, de fechas 22 de septiembre de 2006 y 27 de julio de 2007, respectivamente, se hizo constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución del Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, en su doble carácter de Fideicomitente E Fideicomisario en Quinto Lugar del Fideicomiso 170073720 y Fiduciario del Fideicomiso número 3932-10-42, respecto de los 1,303 lotes, correspondientes a la contraprestación a que tiene derecho el Municipio de Querétaro sin urbanizar todos ellos ubicados en las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel

Al "CUARTO", en cuanto al instrumento jurídico en el que se establezcan las directrices con las que habrá de ejecutarse el Programa de Vivienda para Población Laboralmente Activa en el Municipio de Querétaro, se considera que corresponde a la Secretaría de Administración, en términos del artículo fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, generar y determinar el contenido de dicho documento para que el Ayuntamiento lo apruebe como máxima autoridad municipal..."

18. Por lo que derivado de las consideraciones emitidas por las distintas Secretarías se advierte que desde la fecha de vigencia hasta el día de hoy han transcurrido más de cinco años y hasta el momento existen incumplimientos a las disposiciones en relación al Acuerdo de Cabildo en mención.

19. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia así como las consideraciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Finanzas y la Oficina del Abogado General en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/6594/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos..."

20. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, contempladas en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera viable revocar la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que a la fecha se encuentre afecto o constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso número "3932-10-42" a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), lo anterior de conformidad con lo expuesto en las consideraciones emitidas por la Secretaría de Finanza, Secretaría de Desarrollo Sostenible y Oficina del Abogado General citados en el considerando 15, 16 y 17 de éste Instrumento.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2020, en el Punto 4, Apartado I, Inciso 3, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE REVOCA la autorización para la transmisión de derechos de propiedad relativo a la totalidad del patrimonio inmobiliario que a la fecha se encuentre afecto o constituya el inventario de bienes inmuebles del fideicomiso número "3932-10-42" a favor del Estado de Querétaro a través del organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice todos los actos tendentes relacionados con la extinción del fideicomiso identificado con el número “3932-10-42”, y se remitan copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez ingresados los lotes al patrimonio municipal realice las gestiones correspondientes para la constitución y formalización del(os) instrumento(s) jurídico(s) en el que se establezca las directrices para el destino de los mismos.

CUARTO. Las obligaciones tributarias que se hayan causado o determinado serán a cargo del Municipio y se extinguirán de conformidad a las normas fiscales y hacendarias aplicables.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que erogare las cantidades requeridas por la Secretaría de Administración para la ejecución de la instrucción prevista en el ACUERDO SEGUNDO.

SEXTO. Quedan revocadas todas las determinaciones y condicionantes expuestas en el Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, de fecha 12 de julio de 2011, así como sus dispositivos Transitorios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de haber dado cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Gobierno, a la Oficina del Abogado General y al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de abril de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la revocación del similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, en el punto 5, apartado II, inciso d) del Orden del Día, el que textualmente señala:**

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O :

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de donación a favor de la “Asociación Independiente de Participación Social, A.C.”, del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como Fracción de la Manzana 16 con superficie de 400.00 m2, perteneciente al Fraccionamiento Rubén Jaramillo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

4.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SA/568/2019**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, en ese entonces, Secretaria de Administración, solicita se someta a consideración de las Comisiones correspondientes la Revocación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2012, mencionado en el considerando 3, del cual se desprende lo siguiente:

“...Realizando una revisión al Acuerdo de Cabildo referido con el fin de verificar el cumplimiento de los resolutivos, en específico el numeral Noveno y Décimo se instruye al donatario a lo siguiente:

“NOVENO. El donatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.”

Por lo anterior, se determina que el donatario, no realizó las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Cabildo y los cuales marcan los lineamientos para generar la transmisión de la propiedad del predio respectivo, motivo por el cual el Municipio de Querétaro permanece en un estado de incertidumbre respecto del control y actualización del Inventario Inmobiliario Municipal, toda vez que el predio en cuestión se encuentra en un estado jurídico en el cual al ser donado a un particular el mismo se desincorpora del patrimonio municipal a efecto de poder pasar a formar parte del patrimonio de la institución beneficiaria por lo que a raíz de los hechos contenidos en el presente, esta Dependencia realizó una investigación en los expedientes que obran en la misma, así como la consulta realizada a la base de datos Catastral, verificando que el donatario, no cuenta con Escritura Pública a su favor.

Es por lo anterior que al no quedar formalizada la transmisión de la propiedad, el inmueble no deja de ser reflejado en el multicitado inventario, y con el fin de realizar las acciones necesarias para la preservación del inventario inmobiliario así como la defensa de los intereses del municipio, esta Dependencia considera necesario hacer de su conocimiento tal situación.

A raíz de lo que antecede tengo a bien solicitar tome en consideración los elementos plasmados en el párrafo inmediato anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia, se sirva remitir para el análisis de las comisiones correspondientes y en su caso someter a que el H. Ayuntamiento realice la revocación respectiva.

Lo anterior en fundamento y observación a los siguientes ordenamientos legales aplicables:

“LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

VII.- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

VIII.- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.”

“REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 6. Le corresponde a la Secretaría de Administración:

III. Elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal;

IV. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;

V. Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 30.- El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir, y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva...”

Se da cuenta que la ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, no cumplió en término las obligaciones antes señaladas.

5.- Mediante el oficio **SAY/DAI/1464/2019**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Licenciado Jaime Pérez Olvera, Abogado General del Municipio de Querétaro, de conformidad con artículo 8 en su fracción I, del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro emitir opinión jurídica respecto a lo solicitado en el oficio mencionado en el resolutivo inmediato anterior. Remitiendo contestación a través del oficio **OAG/DCVO/2020/689**, recibido en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, en fecha 20 de marzo de 2020, del cual se desprende lo siguiente:

“... Opinión Jurídica

Respecto de la solicitud emitida mediante Oficio (B.), esta Oficina coincide plenamente con lo señalado en el mismo, con base al Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro que señala:

“ARTÍCULO 30. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien inmueble, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, **en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir...**

Además de lo anterior, toda vez que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo (A.) por parte del interesado, con base en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio así como en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento cuenta con los elementos técnico-jurídicos y con las facultades suficientes para llevar a cabo la Revocación de dicho Acuerdo en caso de estimarlo factible dado que es el órgano colegiado que realizó y emitió la autorización que nos ocupa...”

6.- Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/2179/2020**, de fecha 31 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de abril de 2020, en el Punto 5, Apartado I, Inciso 2, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, en el punto 5, apartado II, inciso d) del Orden de Día; lo anterior con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Artículo 6 en sus fracciones III, IV y V y Artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro del inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

CUARTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII, dar a conocer a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín" ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, que a la letra señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 FRACCIÓN XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38, FRACCIÓN II Y VIII, 50 FRACCIÓN VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 13, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I, 9, 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 1, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el considerando 1, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregular es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha de la solicitud de regularización que nos ocupa, los artículos que van del 4 al 13, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado

"Manuel Gómez Morín" ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. Desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín" ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, éste cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; tener una ocupación real mayor al treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.

7. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento Humano.

8. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

9. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

10. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

11. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Honorable Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

12. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín" ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. Que en fecha 29 de octubre de 2020, la Licenciada Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante el oficio SEDESOQ/SAV/455/2020, solicita la Regularización, Lotificación, Autorización de Nomenclatura, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín" ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose el expediente **79/DFOS** en la Secretaría del Ayuntamiento.

14. Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 1,955, de fecha 30 de diciembre de 1966, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 9 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante el contrato de compraventa a favor de Alfonso Servín Gómez, del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda San Pedro Mártir; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 335 del libro 76, serie A de la sección primera, en fecha 16 de abril de 1967.

15. Se acredita la legal representación mediante la Escritura Pública número 2,971, de fecha 9 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 36 de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual el señor Benito Servín Parra, en su carácter de Albacea de las Sucesión de bienes de Alfonso Servín Gómez y/o Alfonso Servín y J. Asención Servín Aboytes, otorga Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Irrevocable limitado al Objeto a favor del Licenciado Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, exclusivamente por lo que corresponde al Predio rustico denominado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir en esta

ciudad; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 440446/1, en fecha 17 de julio de 2018.

16. Por tanto, en atención a la solicitud presentada, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, que señala que de colmarse los supuestos contenidos en el artículo 7 de la misma, la autoridad competente para sustanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o no del Asentamiento Humano, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/DAI/1514/2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera el Estudio Técnico correspondiente, mismo que fue remitido a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1031/2020, de fecha 8 de diciembre de 2020, el Estudio Técnico número ET-F/011/2020, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/455/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicita la **Regularización, Autorización de Lotificación, Nomenclatura, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor **con una superficie de 58,334.555 m².**

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta de lotes, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.**

3. Se acredita la propiedad a favor de Alfonso Servín, del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda San Pedro Mártir, con superficie de 6-00-00 Hs, mediante Escritura Pública número 1,955 de fecha 30 de diciembre de 1966 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaría número Nueve de este Partido Judicial, de la que es Titular el Notario Lic. Francisco Rodríguez Aguillón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 335 del libro 76, serie A de la sección primera el día 16 de abril de 1967.

4. Mediante la Escritura Pública número 1,291 de fecha 17 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", que llevan a cabo los señores Juan Reséndiz Pérez, Ramiro Flores González, Leopoldo Felipe Venancio y Fidel Villegas Gutiérrez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales con folio 00013830/0001, con fecha 17 de abril de 2017.

5. Mediante escrito dirigido al entonces Titular de la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", ingresan solicitud para que se integre el Asentamiento Humano Irregular "Che Guevara" al Programa de Regularización ubicado en el predio rustico denominado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir en esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública número 2,971 de fecha 09 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Benito Servín Parra, en su carácter de Albacea de las Sucesión de bienes de Alfonso Servín Gomez y/o Alfonso Servín y J. Asención Servín Aboytes, para otorgar Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Irrevocable limitado al Objeto a favor del Lic. Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, exclusivamente por lo que corresponde al Predio rustico denominado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00440446/0001, de fecha 17 de julio de 2018.

7. Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, se otorga el Certificado de Libertad de Gravamen mediante folio: 21338/2018 para el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir.
8. Mediante Escritura Pública número 6,936 de fecha 27 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece el señor Benito Servín Parra en su carácter de Albacea de la Sucesión de Alfonso Servín Gomez y/o Alfonso Servín, quien solicita la Protocolización de un Plano Catastral número DC2019105 y oficio DC/DT/ATO/7811/2019, expedidos por la Dirección de Catastro Municipal del Municipio de Querétaro, conforme al Plano Catastral se rectifiquen las medidas omisas en la Escritura Pública de compra venta, resultando una superficie de 5-83-34.555 ha, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00440446/0003, de fecha 17 de febrero de 2020.
9. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).
10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número DDU/CCU/US/3224/2018 de fecha 13 de julio de 2018, informa que el predio se localiza en zona de uso habitacional, con densidad de población de 400 hab/ha. (H4).
11. Mediante oficio número SGG/CMPC/2018/862, de fecha 20 de junio de 2018, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite la Opinión Técnica en la cual se considera FACTIBLE dar seguimiento correspondiente para el uso de Asentamiento Humano al denominado "Manuel Gómez Morín".
- Se encuentra construido al 90% y habitado al 85%, se cuenta con servicios básicos, las viviendas están construidas de cemento, tabique y losa, ya siendo una zona conurbana, al momento de la visita no se observan riesgos para la población.
12. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESQ), en fecha 02 de abril de 2020, realizó el censo de verificación del Asentamiento Humano "Manuel Gómez Morín", en el cual se determina que cuenta en su totalidad con servicios de electrificación, alumbrado público, red de agua potable, red de drenaje público y urbanización, con una antigüedad de 25 años, así como 218 lotes habitados, 26 lotes en construcción y 20 lotes baldíos, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.
13. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín" cuenta con Electrificación, Alumbrado Público, Red Hidráulica, Red de Drenaje, Agua Potable, Urbanización, Banquetas, Guarniciones y Vialidades en su totalidad. Derivado de lo anterior, la Asociación denominada "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas Municipales, si estos lo consideran pertinente, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, con fundamento en el artículo 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.
14. El Director de Participación y Concertación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante folio SEDESQ/SAV/PRAHI/0024/2020, hace Constar que el Asentamiento Humano Irregular denominado "Manuel Gómez Morín (Che Guevara)", ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Municipio de Querétaro, se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) de dicha Secretaría.
15. La Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", de fecha 05 de octubre de 2020.

16. Mediante oficio número DDU/COU/FC/1897/2020, de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió respuesta al escrito del C. Benito Servín Parra, Albacea de los bienes de Alfonso Servín Gómez, relativo a que la calle Juan José Arreola forma parte de las vialidades del Asentamiento Humano denominado 25 de Diciembre, la cual cuenta con reconocimiento como vía pública, y la calle Cordillera Himalaya reconocida como vía pública en el Fraccionamiento Colinas del Poniente.
17. Mediante oficio número SEDESOQ/SAV/417/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", con una superficie de 58,334.555 m², ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, perteneciente a la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
18. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/920/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "**Manuel Gómez Morín**", que se desarrolla en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el Proyecto de Lotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", se desglosan de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "MANUEL GÓMEZ MORÍN"				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	39,623.568 m ²	67.925 %	262	262
EQUIPAMIENTO URBANO	2,372.445 m ²	4.067 %	1	0
SUPERFICIE VIAL	16,338.542 m ²	28.008 %	0	0
TOTAL DE ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	58,334.555 m²	100.00 %	263	262

19. Por lo anterior, se acepta recibir en donación por concepto de Equipamiento Urbano del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la superficie de **2,372.445 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

20. Se acepta recibir por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la superficie de **16,338.542 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

21. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", para las calles que integran el Asentamiento Humano, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Abel Vicencio Tovar
- Adolfo Christlieb Ibarrola
- Alfonso Ituarte Servín
- Cordillera Himalaya
- Efraín González Morfin
- Ignacio Limón Maurer
- José González Torres

- Juan Gutiérrez Lascuráin
- Juan José Arreola
- Avenida M. Gómez Morín
- Pablo Emilio Madero

22. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Abel Vicencio Tovar
- Adolfo Christlieb Ibarrola
- Alfonso Ituarte Servín
- Cordillera Himalaya
- Efraín González Morfín
- Ignacio Limón Maurer
- José González Torres
- Juan Gutiérrez Lascuráin
- Juan José Arreola
- Avenida M. Gómez Morín
- Pablo Emilio Madero

23. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita que sea sometido a consideración del H. Cabildo, la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2020.

ASENTAMIENTO HUMANO "MANUEL GÓMEZ MORÍN"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 715.02	\$ 71.24	
Abel Vicencio Tovar	143.64	\$715.02	\$284.96	\$999.98
Adolfo Christlieb Ibarrola	75.42	\$0.00	\$498.68	\$498.68
Alfonso Ituarte Servín	78.90	\$0.00	\$498.68	\$498.68
Efraín González Morfín	130.75	\$715.02	\$213.72	\$928.74
Ignacio Limón Maurer	76.92	\$0.00	\$498.68	\$498.68
José González Torres	101.78	\$715.02	\$0.00	\$715.02
Juan Gutiérrez Lascuráin	125.16	\$715.02	\$142.48	857.50
Juan José Arreola	100.42	\$715.02	\$0.00	\$715.02
Avenida M. Gómez Morín	577.28	\$3575.10	\$498.68	\$4073.78
Pablo Emilio Madero	74.37	\$0.00	\$498.68	\$498.68
			TOTAL	\$10,284.76

(Diez Mil Doscientos Ochenta y Cuatro pesos 76/100 M. N.)

24. La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos de Seguridad.

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	39,623.568 m2 x	\$10.425	\$ 413,075.696
T O T A L			\$ 413,075.696

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la cantidad de \$2,168.52 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes de Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", la cantidad de \$3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.).

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base en los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Lotificación**.

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Nomenclatura de vialidades**.

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de la Denominación**.

Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín"**, ubicado en el predio llamado "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cual comprende la **Venta de Lotes**.

La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de **2,372.445 m²** por concepto de Equipamiento Urbano del Asentamiento Humano, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración.

La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de **16,338.542 m²** por concepto de Vialidades del Asentamiento Humano, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio. Por lo que debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración.

La Asociación "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", debe celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas Municipales, si estos lo consideran pertinente, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de vialidades de acuerdo con los nombres siguientes:

- Abel Vicencio Tovar
- Adolfo Christlieb Ibarrola
- Alfonso Ituarte Servín
- Cordillera Himalaya
- Efraín González Morfin
- Ignacio Limón Maurer
- José González Torres
- Juan Gutiérrez Lascuráin
- Juan José Arreola
- Avenida M. Gómez Morín
- Pablo Emilio Madero

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el Antecedente 23 de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", monto indicado en el Antecedente 25 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", monto indicado en el Antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta de Lotes de Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín", monto indicado en el Antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En caso de existir alguna discrepancia, en la nomenclatura existente a la nomenclatura autorizada, ésta debe de ser resuelta por la Secretaría de Desarrollo Social Querétaro (SEDESOQ), por ser la Dependencia promovente del Asentamiento Humano denominado "Manuel Gómez Morín".

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017."

17. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0106/2021 de fecha 6 de enero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización de la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2021, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 6 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín”, ubicado en el predio llamado “El Rincón”, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro a realizar todos los trámites necesarios para determinar el polígono que ocupa el Asentamiento Humano “Manuel Gómez Morín”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Oficina del Abogado General, para coordinarse con la persona moral denominada “Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.”, a fin de celebrar un Convenio de Participación con la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas Municipales para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Manuel Gómez Morín”, comprometiéndose con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la Asociación Civil antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. La Asociación Civil denominada “Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.”, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil “Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.”, se realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie de 2,372.445 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro,

debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el Considerando 16, remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C.", se realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie de 16,338.542 m², por concepto de vialidades, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el Considerando 16; remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 29 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 23, 25, 26 y 27 del Estudio Técnico citado en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, se instruye la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y a la Asociación Civil "Escrituración de la Colonia Che Guevara de Querétaro A. C."...

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.